



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XII

14 de Octubre de 1994

Núm. 204

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)		PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de	
P.L. 40-I		la Comunidad de Castilla y León para 1995.	10873
		CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	10874

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 40-I

PRESIDENCIA

TRAMITACION DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON PARA 1995.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de Octubre de 1994, ha acordado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, remitir a la Comisión de Economía y Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995. Sin perjuicio de esta publicación, se da traslado con fecha de hoy a los Grupos Parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha conocido la petición de apertura de un periodo extraordinario de sesiones para la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y

León para 1995 formulada por la Junta de Castilla y León y, previa conformidad de la Junta de Portavoces, ha adoptado el acuerdo de habilitar, con carácter general, las semanas comprendidas entre el 24 y el 29 de Octubre y entre el 21 y el 26 de Noviembre y todos los días no feriados comprendidos entre el 16 y el 31 de Diciembre de 1994, así como todos los lunes y sábados del año en curso, para la celebración de las sesiones de los diferentes órganos parlamentarios necesarias y la cumplimentación de los trámites reglamentarios precisos en la tramitación de este Proyecto de Ley. Asimismo, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 117 para la comunicación de votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a 48 horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Como requisito de admisibilidad a trámite las enmiendas parciales deberán identificar con precisión el concepto o conceptos presupuestarios a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario, incluido el territorial, así como del programa o programas en que inciden. No se admitirá a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un concepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

A los efectos de lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento de la Cámara se entenderá en todo caso que suponen minoración de ingresos aquellas enmiendas parciales que pretendan reducir el importe de las partidas del Fondo de Compensación Interterritorial o del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o del Fondo Social Europeo (FSE).

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades y funcionarios de la Junta de Castilla y León ante la Comisión de Economía y Hacienda hasta las catorce horas del próximo 17 de Octubre. Las comparecencias tendrán lugar ante la Comisión de Economía y Hacienda durante los días 19 al 28 de Octubre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentren adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 14 de Octubre

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 17 de Octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 2 de Noviembre.

Debate de totalidad: el 8 de Noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 10 de Noviembre.

Informe de la Ponencia: del 18 al 26 de Noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 1 al 13 de Diciembre.

Aprobación del Dictamen por el Pleno: 21, 22 y 23 de Diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 1995 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

INDICE GENERAL

Tomo I	Articulado del Proyecto de Ley
Tomo II	Estado de Ingresos. Resúmenes del Estado de Gastos.
Tomo III	Estado de Gastos. Detalle por Programas.
Tomo IV	Estado de Gastos. Detalle por Secciones. Cuenta Consolidada.
Tomo V	Memoria Explicativa.
Tomo VI	Informe Económico-Financiero.

Tomo VII	Memoria Descriptiva de los Programas de Gasto.
Tomo VIII	Anexo de Personal.
Tomo IX	Anexo de Transferencias y Subvenciones Corrientes.
Tomo X	Anexo de Inversiones Reales y Financieras. Análisis de Transferencias y Subvenciones de Capital. Anexo de Inversiones Vinculantes. Fondo de Cooperación Local. Fondo de Compensación Regional. Administraciones Locales.
Tomo XI	Empresas Públicas.
Tomo XII	Estado de Ejecución de los Presupuestos de 1994.
Tomo XIII	Liquidación de los Presupuestos de 1993.
Tomo XIV	Cuentas y Estados 1993.
Tomo XV	Presupuesto Total. Sección de Política Agraria Común. Consejo Económico y Social.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 1995 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto como instrumento básico que concreta la política económica de la Junta de Castilla y León, se ha elaborado en consonancia con los objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Regional, pretendiendo en el contexto económico nacional e internacional previsible para 1995, contribuir a la consolidación de la recuperación económica, aumentar el empleo y, mejorar la renta de los castellano-leoneses.

Las ayudas de compensación de rentas al sector agrario financiadas por el FEOGA-GARANTIA, se presupuestan al igual que en 1994 en una sección específica llamada Política Agraria Común articulándose con las demás secciones en un sistema de doble presupuesto.

Sin perjuicio de las restricciones que implica la contención del gasto público, es necesario continuar el trabajo iniciado en relación con las grandes obras de infraestructuras, que constituyen uno de los principales factores para la integración y desarrollo económico Regional.

Los Presupuestos que se aprueban, pretenden perseverar en el objetivo de disminuir el déficit público con la moderación en el crecimiento del gasto, en desarrollo del acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica para el quinquenio 1992-1996, adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992.

Desde el punto de vista sistemático, el Texto articulado de la Ley mantiene los mismos criterios ordenadores de su contenido, que se utilizaron en anteriores Leyes de presupuestos en aras del principio de seguridad jurídica, persiguiendo con ello una mejor inteligencia y una más fácil utilización de este importante instrumento normativo. La nueva Ley consta de los mismos títulos que la anterior, trece disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales, en ella cabe destacar:

En el Título I "De los Créditos Iniciales y su Financiación", igual que la Ley de Presupuestos de 1994, con la misma finalidad de dar información más precisa sobre las líneas de la política económica de la Junta de Castilla y León, incluye la distribución del gasto por funciones a realizar.

Se introduce en el artículo 1.º de esta Ley, la expresa identificación del contenido de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en consonancia con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

En el Título II, "Régimen General de los Créditos", se ha estimado conveniente suprimir el régimen especial para la consideración de bajas desproporcionadas o temerarias en la Contratación por el procedimiento de subasta, para la Administración de la Comunidad.

El Título III, "De las Modificaciones de Crédito", introduce, como principio general, que cualquier modificación de crédito que afecte a Fondos Comunitarios, deberá someterse a informe previo de la Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios, como requisito necesario, en orden a conseguir la correcta ejecución presupuestaria de los créditos de dichos Fondos.

Por otra parte, como mejora técnica se da el tratamiento de generación de crédito, a los procedentes de prescripciones, bajas o anulaciones comprendidas en las relaciones nominales de acreedores, que en ejercicios anteriores se regulaban como incorporación de crédito.

El Título V, "De las Subvenciones y Otras Transferencias", incluye en el régimen especial de anticipos por subvenciones, las realizadas con cargo al programa 073 (lucha contra las drogodependencias), manteniendo el resto de programas excepto el 013 (Dirección y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social).

El Título VI, "De los créditos de Inversión", establece en su Capítulo II la regulación del Plan de Cooperación Local, que encauza la cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio.

Desaparece del Título VIII, "Tributos y Otros Ingresos", la actualización expresa de la "Tasa por servicios de inspección técnica de vehículos", debido a que durante el ejercicio 1994 se ha producido la privatización de los servicios por los que era exigida.

La Disposición Adicional Decimotercera añade un párrafo al artículo 136 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, determinando la exclusión de fiscalización previa de los derechos.

La Disposición Transitoria Primera, "De la Gerencia Regional de la Salud", establece la aplicación del régimen presupuestario general a la misma, para facilitar la aplicación de lo previsto en el Título VI de la Ley de Ordenación del sistema Sanitario de Castilla y León.

Se traslada a la Disposición Final Primera, la especificación de las Normas Supletorias, por considerarse su lugar idóneo desde un punto de vista técnico.

TITULO I DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1.º- Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 1995 se integran por:

- a) El Presupuesto de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de la Sección "Política Agraria Común".
- c) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- d) Los Presupuestos de las empresas públicas de la Comunidad.

Artículo 2.º- Aprobación de los Créditos

1. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1995, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 229.846.097.000,-pesetas (doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis millones noventa y siete mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 137.849.000,-pesetas (ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesetas).

3. Se aprueba el Presupuesto de ayudas de la Política Agraria Común por un importe de 101.515.334.000,-pesetas (ciento un mil quinientos quince millones trescientas treinta y cuatro mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 2.135.000.000,-pestas (dos mil ciento treinta y cinco millones).

5. Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los estados de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, se agrupan en programas según los objetivos a conseguir. Su importe según anexo se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan en miles de pesetas, como sigue:

Alta Dirección de la Comunidad	1.596.935
Administración General	3.818.239
Seguridad y Protección Civil	107.467
Seguridad y Protección Social	21.544.127
Promoción Social	7.177.827
Sanidad	24.154.767
Educación	247.890
Vivienda y Urbanismo	11.885.966
Bienestar Comunitario	13.600.739
Cultura	13.604.723
Otros Servicios Comunitarios y Sociales	268.000
Infraestructuras Básicas y Transporte	27.906.268
Infraestructuras Agrarias	27.587.448
Invest. Científica, Técnica y Aplicada	833.168
Regulación Económica	4.247.486
Regulación Comercial	1.287.397
Regulación Financiera	2.316.805
Agricultura y Ganadería	30.687.718
Industria	8.680.198
Energía	1.547.395
Minería	2.814.933
Turismo	2.120.219
Transfer. a Admones. Públicas Territoriales	5.442.447
Deuda Pública	16.367.935
TOTAL	229.846.097

6. Los presupuestos de las empresas públicas de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

TITULO II REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS

CAPITULO I. Destino de los créditos

Artículo 3.º Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con suje-

ción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI, y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos de la Sección 31 estarán vinculados a nivel de Capítulo y Programa.

Como consecuencia, el límite del gasto imputable a ejercicios futuros previsto en el artículo 108.3 de la Ley de Hacienda, habrá de calcularse para el Capítulo VI sobre el crédito inicial existente en el artículo correspondiente.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 18.º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, a la publicidad y promoción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI de todas las Secciones y en el Capítulo IV de la Sección 31.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

- a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.
- b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.
- c) De concepto económico para el resto de los gastos.

CAPITULO II. De la gestión de los gastos

Artículo 4.º Créditos de la Sección Política Agraria Común

Los créditos consignados en el estado de gastos de la sección Política Agraria Común, se regirán en cuanto a su ejecución y gestión por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación, por las normas que puedan dictarse en desarrollo de los mismos, por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 5.º Régimen de los Créditos de la Política Agraria Común

1. Todos los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección de Política Agraria Común, tendrán

la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de la Unión Europea.

2. Cuando se trate de subvenciones con cargo a la Sección P.A.C., el expediente del reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Organo competente y una certificación del Jefe del Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Con cargo a los créditos a que se refiere este artículo, sólo podrán ordenarse pagos por un importe igual o inferior al de los ingresos efectuados en la Tesorería de la Comunidad para financiarlos.

Artículo 6.º De la Gestión de determinados Créditos

1. Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública", serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la sección 31 "Política Agraria Común" por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2. Los créditos del programa de gasto número 064 "Oficina de Información y Portavoz de la Junta", incluidos en la Sección 01 "Consejería de Presidencia y Administración Territorial" serán gestionados por el Consejero que realice las funciones de Portavoz de la Junta de Castilla y León, con excepción de los créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", que lo serán por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 7.º Autorización de Gastos por la Junta de Castilla y León

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando el gasto en los siguientes casos:

1.º Cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

2.º En el caso de subvenciones, cuando el gasto a autorizar por beneficiario sea superior a cien millones.

3.º Para establecer Convenios de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de la Junta supere los veinticinco millones de pesetas.

Artículo 8.º Autorización de gasto para subvenciones por los Consejeros

1. Los Consejeros podrán autorizar y conceder en un mismo acto las subvenciones, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia y en los Delegados Territoriales.

2. Durante 1995 la concesión de las subvenciones plurianuales con cargo a las líneas de acompañamiento

de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1.887/1991, podrán realizarse por el Consejero competente cuando individualmente no supere la cifra de 2,5 millones por expediente. En este caso no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Artículo 9.º Compromisos de Gasto

No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones que se destinen exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley o las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 10.º Obligaciones y Pagos

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de pesetas podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece al art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al veinticinco por ciento del precio.

2. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones para gastos de funcionamiento de los Organismos y entidades comprendidas en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las correspondientes a transferencias a Consorcios en las que ésta participe podrán ser librados por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

CAPITULO III. De la contratación

Artículo 11.º Normas de Contratación Administrativa

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", salvo que legalmente se establezcan otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos menores los que se refieren a obras, adquisiciones, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que estos últimos se realicen por profesionales y no supongan obligaciones de naturaleza laboral, por un importe inferior a un millón de pesetas, en los cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una propuesta con adjudicación razonada y el documento contractual por la factura o justificante correspondiente.

3. En tanto se lleva a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios fijados en los correspondientes Catálogos. La Junta, previa adhesión al sistema, establecerá los procedimientos de adquisición a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta seleccionará los catálogos que regirán para la adquisición de bienes homologados.

Artículo 12.º Convenios de Cooperación

1. Los Convenios de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en todo caso en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de Convenios de Cooperación con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y Entidades Locales, en los que se les encomiende la gestión y urbanización de suelo. Estos Convenios, conforme autoriza el art. 2.8 de la Ley de Contratos del Estado, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la provisión del financiamiento que comprometan las Consejerías.

TITULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

CAPITULO I. Normas generales

Artículo 13.º Principios Generales

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no resulte modificada por la presente.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos en que la vinculación lo sea a diferente nivel.

3. La propuesta de modificación, autorizada por el Consejero correspondiente, pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

4. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios, excepto los previs-

tos en el art. 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, requerirá informe previo de la Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios.

5. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios dentro de los existentes en el código presupuestario aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser comunicadas por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

CAPITULO II.- Incorporación de Créditos

Artículo 14.º- Incorporación de transferencias finalistas

Deberán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 15.º- Incorporaciones especiales.

1. Se incorporarán al presupuesto los créditos que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido objeto de incorporación, así como aquellos créditos del ejercicio 1994 que se hubieran comprometido, siempre que los mismos estuviesen vinculados a inversiones reales y no se hubieran podido ejecutar como consecuencia de suspensión de pagos o quiebra de las Empresas adjudicatarias.

2. Se podrán incorporar los saldos de créditos, que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido objeto de incorporación, vinculados a los Convenios suscritos para la construcción de apartamentos de estudiantes con los Ayuntamientos y Universidades de Salamanca y Valladolid, respectivamente, dentro del programa 018 "Ordenación y Promoción de Viviendas".

3. Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO III.- Transferencias de Crédito

Artículo 16.º- Limitaciones

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Estas

limitaciones se referirán a nivel de concepto económico aunque la vinculación establecida lo sea a diferente nivel.

b) No podrán minorar créditos financiados con transferencias finalistas.

c) Los créditos financiados por la Unión Europea mantendrán el destino específico para el que fueron concedidos.

2. las limitaciones del apartado 1.a) del artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas y en lo que se refiere a créditos ampliables, cuando el importe conjunto de estos no resulte minorado.

Artículo 17.º- Autorización de Transferencias

1. La Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una sección y se deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios y de créditos de Capítulo I, en este caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Estos expedientes serán informados por los Interventores Delegados de las Consejerías cuyos créditos experimenten modificaciones.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias que supongan una minoración de los créditos de inversión, por cambio de programa.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito del Capítulo VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada versará sobre:

a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto.

b) La suficiencia de los créditos presupuestarios que se pretenda minorar.

c) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso.

5. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de transferencias presupuestarias en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

CAPITULO IV.- Créditos ampliables

Artículo 18.º- Créditos ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.
- c) Los fondos de modernización de la Función Pública de la Administración Regional contemplados en el artículo 27 de esta Ley y el Fondo de Convenio del Personal Laboral.
- d) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.
- e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.
- f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.
- g) Los fondos destinados a medidas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria Común.
- h) Los destinados al pago de tributos locales.

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario, salvo casos excepcionales en los que ello no fuera posible, de los que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 19.º- Autorización de Ampliaciones

1. Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que mantengan el equilibrio presupuestario por tener financiación, serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda, en caso contrario la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

2. Las de pensiones de Seguridad Social de Invalidez y Jubilación en su modalidad no contributiva previstos en la Ley 26/90 y las de asistencia social se autorizarán, en su caso, por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar social.

CAPITULO V.- Generación de créditos

Artículo 20.º- Autorización para la Generación de Créditos

1. Podrán dar lugar a la generación de las correspondientes dotaciones presupuestarias en las Secciones que el Consejero de Economía y Hacienda determine:

- a) Las rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.
- b) El cumplimiento de Convenios con otras Administraciones y Entidades o ingresos de carácter finalista.
- c) Ingresos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.
- d) Los procedentes de prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de generación o minoración, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. Si las obligaciones contraídas superaren dichas cuantías, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del Artículo 16 de la presente Ley. El Consejero de Economía y Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

3. Las generaciones de crédito que cumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, procedan de ingresos efectivos por sanciones y recargos, por recaudación del Boletín Oficial de Castilla y León, por reintegros de anticipos al personal y por compromisos de ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda; para las restantes, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VI.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Artículo 21.º- Informes previos

Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos tramitados en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad serán informados previamente por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I.- De los regímenes retributivos

Artículo 22.º- Normas Generales

1. Con efectos de 1 de enero de 1995, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 3,5 por ciento con respecto a las de 1994, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

3. Durante 1995, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios. El número de plazas de nuevo ingreso será inferior al que resulte de aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

Artículo 23.- Del personal no laboral

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que per-

tenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.762.740	67.680
B	1.496.088	54.144
C	1.115.232	40.632
D	911.892	27.120
E	832.476	20.340

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con la siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas
30	1.547.856
29	1.388.412
28	1.330.008
27	1.271.604
26	1.115.580
25	989.772
24	931.368
23	872.988
22	814.572
21	756.288
20	702.516
19	666.612
18	630.744
17	594.852
16	559.008
15	523.116
14	487.248
13	451.356
12	415.464
11	379.620
10	343.740
9	325.812
8	307.836
7	289.932
6	271.968
5	254.028
4	227.148
3	200.280
2	173.376
1	146.520

- d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 3,5 por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 1994, sin perjuicio, en su caso de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.
- e) El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fija como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.
- f) Los complementos personales transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el aumento del 3,5 por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1995, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, la Junta de Castilla y León podrá reducir esta absorción en el caso de Complementos Personales Transitorios de funcionarios que fueron transferidos a esta comunidad Autónoma con Incentivos de Productividad de los establecidos en el apartado B del Anexo V del Real Decreto 210/1984.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

- g) El complemento de Atención Continuada experimentará la misma variación que las demás retribuciones complementarias.

Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales, destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en horarios nocturnos, podrán percibir un Complemento de Atención Continuada en su modalidad de turno de noche por el desempeño de sus funciones. Por la

Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 24.º- Del Personal Laboral

1. Durante el año 1995, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior a 3,5 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio de 1994, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calculará en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectúadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1995, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrá experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1995 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1994.

4. Durante el año 1995, será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1995 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 25.º- Altos Cargos

1. En el año 1995 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1994.

2. Las retribuciones básicas y complementarias de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados, experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1994.

3. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como empleados del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

4. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 26.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente. En ningún caso los Altos Cargos podrán percibir dichas gratificaciones.

3. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPITULO II.- Otras Disposiciones en materia de régimen de personal

Artículo 27.º- De los Fondos

Como consecuencia del acuerdo relativo a la modernización de la Función Pública de la Administración

Regional se incluye un fondo destinado a tal fin. Igualmente para todo el personal de la Administración Regional, excluidos los Altos Cargos y personal asimilado, se establece un Fondo de Acción Social destinado a ayudas sociales.

Artículo 28.º- Prohibición de Ingresos Atípicos

Durante 1995, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 29.º- Provisión de Puestos de Trabajo

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible.

2. El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación o el nombramiento se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Tampoco será preciso el requisito mencionado para el abono de las retribuciones de los funcionarios que se encuentren "a disposición" del respectivo Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 49 apartados 2 y 3 de la Ley de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, ni en los supuestos de sustitución de representantes sindicales liberados.

3. La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

Artículo 30.º- Gastos del Personal. Consideración

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 31.º- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1995 contrataciones de personal con carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

2. Esta contratación requerirá informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

TITULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo 32.º- Concesión de ayudas

1. Las subvenciones a que se refiere el presente título se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Durante el año 1995 el régimen de concesión de ayudas y subvenciones establecido en el artículo 122.2

de la Ley de la Hacienda de la Comunidad se regirá por lo establecido en este artículo.

Los Consejeros correspondientes establecerán, previamente a la autorización de los gastos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las citadas normas se aprobarán por Orden de la Consejería, con el único requisito de informe previo de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y contendrán los extremos previstos en el artículo 122.2 apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. La convocatoria de subvenciones corrientes a entidades sin ánimo de lucro o a Corporaciones Locales financiadas con recursos no condicionados, serán resueltas por los Organos competentes de la Junta de Castilla y León, salvo que la Orden de convocatoria estableciese otro, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

4. Si el importe de las subvenciones financiadas únicamente con recursos no condicionados es superior a 1.000.000.- de pesetas por beneficiario, es preciso para que sea concedida, la declaración expresa del destinatario de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Comunidad de Castilla y León.

5. Cuando se trate de subvenciones con destino al fomento de las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común (cese anticipado de la actividad agraria, medidas agroambientales y forestación) así como a la mejora de las estructuras agrarias (R.D. 1887/1991) e Indemnizaciones Compensatorias, los Servicios Territoriales formularán las propuestas de concesión de las mismas previa la comprobación documental de los expedientes por la respectiva Intervención Territorial.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se adoptarán por el Organismo competente en cada caso, limitándose el contenido de la intervención previa a la verificación de la conformidad de aquellas propuestas y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido, al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el órgano competente y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de la finalidad en objeto para la que se concedió la subvención.

Las Ordenes de convocatoria establecerán plazo a los Servicios gestores para formular las propuestas de concesión que remitirán a las Intervenciones Territoriales. Las Intervenciones Territoriales despacharán con carácter preferente estos expedientes en el plazo de siete días.

Artículo 33.º- Subvenciones directas y nominativas

1. En los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad, empresa

o persona destinataria de la subvención, la Junta de Castilla y León, o el Presidente de la Junta de Castilla y León por razones de interés social o utilidad pública en acciones comprendidas en el Fondo de Acción Especial, podrán conceder directamente subvenciones. La concesión por la Junta de Castilla y León, debidamente motivada, establecerá las condiciones y requisitos generales de las subvenciones y se comunicará inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

2. Las subvenciones nominativas que se concedan por los órganos competentes de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 34.º- Anticipos

1. En el ejercicio de 1995, y para las convocatorias de subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46 y 48 de todos los Programas del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el Apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas. Para las convocatorias de subvenciones realizadas con cargo a los mismos artículos de los programas 009, 067, 011, 016, 022, 025, 026, 027, 031, 036 y 074 y con cargo al artículo 76 de los programas 012 (Fomento del Empleo) y 015 (Atención Primaria) del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo podrá alcanzar hasta el setenta por ciento cuando la cuantía supere las quinientas mil pesetas. En las mismas condiciones podrá anticiparse las subvenciones a Centros Escolares para Educación al Consumo en la Escuela con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022.

2. Asimismo, en el ejercicio 1995, el importe de las subvenciones que concedan las Consejerías con cargo al Capítulo VII del programa 057 (Promoción Industrial), y al artículo 77 de los programas 058 (Industrias Agrarias y Comercialización), 059 (Apoyo a la Empresa Agraria), 009 (Acción Social) y 012 (Fomento del Empleo), podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento, sin exceder de la anualidad concedida y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

- a) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.
- b) Presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o Caja Rural en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado, a favor de la Junta de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá limitar los anticipos a que se refiere este párrafo, para cada programa.

3. Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán ante la Consejería correspondiente, dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento, dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos, dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda para la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar. No podrán librarse anticipos cuando existan cantidades pendientes de justificación correspondientes a otros de la misma línea de subvención de ejercicios anteriores.

4. Las transferencias a Fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, con obligación de justificar cada uno de ellos, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

TITULO VI

DE LOS CRÉDITOS DE INVERSIÓN

CAPITULO I. Fondos Especiales y Proyectos de Inversión

Artículo 35.º- Créditos para Proyectos Cofinanciados por Fondos Especiales

1. Los créditos financiados por los Fondos Estructurales de la Unión Europea, por el Fondo de Compensación Interterritorial u otros similares, se ajustarán durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, adaptándolos a las cuantías concedidas, mediante expediente de generación o minoración, según corresponda.

2. Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 36.º Proyectos de Inversión

1. Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el "Anexo de Proyectos de Inversión Vinculantes", que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de éstos se comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, quien lo comunicará a su vez a las Cortes de Castilla y León.

2. En lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial, la competencia para autorizar la sustitución de proyectos corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda a iniciativa de la Consejería gestora de los mismos.

3. Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios, al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas. Este seguimiento se orientará a los conceptos presupuestarios financiados por Fondos Comunitarios.

CAPITULO II

DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL

Artículo 37.º Disposiciones Generales

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio, se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local estará constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal y el conjunto de transferencias corrientes y de capital que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

3. Las modificaciones de los créditos incluidos en el Plan de Cooperación Local, requerirán informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 38.º Del Fondo de Apoyo Municipal

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, y se destinarán al pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con Tasas o precios públicos.

2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librárá trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguientes al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial, cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 39.º Fondo de Cooperación Local

1. Una vez contratados por las Diputaciones o Ayuntamientos, los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librárá a estas Corporaciones Locales el importe total de las ayudas

concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin, de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta, según las prescripciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales.

Los remanentes de fondos resultantes que al finalizar cada ejercicio existan en dichas cuentas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería.

Finalizado el ejercicio económico, las Diputaciones y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo de compromisos adquiridos, de obligaciones reconocidas y de pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico.

2. La Junta de Castilla y León aprobará la distribución de la parte no territorializada del Fondo de Cooperación Local para 1995, con anterioridad al 31 de mayo de dicho año.

3. Si mediante el oportuno Convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, esta última asume la gestión de un Hospital Provincial, los recursos consignados en el Fondo de Cooperación Local para la Corporación Local podrán ser transferidos a la mencionada Consejería de Sanidad, en los términos que prevea el Convenio.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40.º Fondo de Compensación Regional

1. Para el ejercicio 1995 se constituye con las cantidades que figuran en el "Anexo del Fondo de Compensación Regional", para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92.

2. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Provincias de Castilla y León.

Artículo 41.º Adquisición y construcción de inmuebles

La Junta podrá autorizar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la adquisición y construcción de inmuebles para sustituir los que ocupan las Consejerías en régimen de alquiler por su servicios Administrativos y con cargo a sus respectivos créditos. Con esta finalidad podrá acordar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

TITULO VII DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO I. De las Garantías

Artículo 42.º Aavales

1. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1995, la Junta podrá otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas privadas que resulten beneficiarias de los avales de la Comunidad durante el año 1995 deberán tener su domicilio legal en Castilla y León. Asimismo, la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Los créditos avalados a que se refiere el apartado 1 se destinarán a financiar inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma orientadas prioritariamente a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.
- e) El fomento de mercados exteriores.

4. Durante el ejercicio 1995 se podrán otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, y previo conocimiento de las Cortes, podrán otorgarse avales por cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior a aquellas Empresas que se instalen en territorio de Castilla y León, siempre que estén acogidas a los diferentes regímenes de incentivos regionales establecidos o que establezca la Administración Central del Estado o la Junta de Castilla y León; el aval tendrá como límite el importe del incentivo concedido.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un importe de diez mil millones de pesetas.

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las operaciones de crédito que se concierten para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de las Aguas de la Comunidad de Castilla y León, hasta un importe de tres mil millones de pesetas en total y de mil millones individualmente.

7. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo de un mes.

Artículo 43.º De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca

La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes.

CAPITULO II. Del endeudamiento

Artículo 44.º De las Operaciones de Crédito

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación por los Gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración Central del Estado.

Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a los mismos.

Artículo 45.º De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de

crédito a largo plazo hasta un importe de 20.752.000.000,- pesetas (veinte mil setecientos cincuenta y dos millones de pesetas) destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. La formalización de las operaciones de crédito autorizadas por la Junta de Castilla y León, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su autorización, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

Artículo 46.º Operaciones de cobertura

1. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras o conversión de operaciones existentes, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre futuros, y cualquier otra operación derivada de tipos de cambio o interés, tratando de obtener un menor coste o una distribución de la carga financiera más adecuados o prevenir los posibles efectos negativos producidos por las fluctuaciones de las condiciones de mercado. La posible conversión no se computará dentro del límite fijado en el artículo anterior.

2. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a la misma.

CAPÍTULO III. Otras disposiciones

Artículo 47.º De las Empresas Públicas

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León deberán obtener la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la concertación de sus operaciones de endeudamiento.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León rendirán cada trimestre natural a la Consejería que estén adscritas, el balance de situación de las mismas. Las Consejerías remitirán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, dentro del mes siguiente de cada trimestre.

3. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León, cumplirán lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de la Hacienda, remitiendo a la Intervención General copias autorizadas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio

así como del informe de gestión y del informe de la auditoría cuando la sociedad esté legalmente obligada o se hubiera auditado, en el mes siguiente al de su aprobación.

4. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

5. Las transferencias corrientes a favor de Empresas Públicas tendrán la naturaleza de subvención de explotación, en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y de situación de tesorería para atender gastos de la misma finalidad en el ejercicio siguiente.

TÍTULO VIII

TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 48.º Normas Generales sobre Tasas

1. Para 1995 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 3,5 por ciento sobre las cantidades exigibles en 1994.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general la Tasa de los servicios de control higiénico sanitario de alimentos e industrias de la alimentación, así como las que hubieren sido reguladas por normas dictadas durante 1994.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Artículo 49.º Precios por prestación de servicios

Los precios de los servicios que presta la Administración Autonómica que no tengan la consideración de precios públicos se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Aplicación de Fianzas a Presupuestos

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, aplicará al Presupuesto de Ingresos hasta el

cien por cien de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autorizados generarán crédito en los programas de inversión de viviendas.

Segunda. Libramiento de Fondos a las Cortes

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

Tercera. Información a las Cortes

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información:

- a) Modificaciones habidas en los créditos aprobados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- h) Acuerdos suscritos por la Junta de Castilla y León con las Centrales Sindicales.
- i) Copia de los Convenios suscritos.

Cuarta. Ordenes de Retención o Embargo

Serán de exclusiva competencia de la Tesorería General las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención o embargo sobre cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los titulares o beneficiarios de aquellas. En los casos en que las retenciones o embargos sean sobre sueldos o salarios del personal de la Junta de Castilla y León, la ejecución corresponderá a la Consejería a la que estuviera adscrito. La Consejería de Economía y Hacienda podrá dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para desarrollo de este precepto.

Quinta. Seguros de Responsabilidad Civil

Se podrán concertar seguros de responsabilidad civil profesional, sobre la vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal al servicio de la Comunidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideren incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Junta podrá concertar seguros sobre el Patrimonio de la Comunidad.

Sexta. Transferencias y Delegaciones de Competencias

Por la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá la metodología a emplear en el cálculo del coste efectivo de las transferencias y delegaciones de competencias.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias precisas a fin de librar los créditos procedentes a favor de las Corporaciones Locales, en los casos de transferencia o delegación de competencias.

En este caso, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Deudas de cuantía insuficiente.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas oportunas en orden a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su ejecución y recaudación represente.

Octava. Locales para uso social

En todas las promociones públicas de viviendas con más de setenta y cinco unidades que durante el ejercicio de 1995 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social, si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

Novena. Del Consejo Económico y Social

1. El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en La Ley de la Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

2. El régimen de control interno del Consejo Económico y Social será el previsto en los artículos 8.2 y 142 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá reasignar la subvención del Consejo Económico y Social para destinarla a la adquisición de inmuebles para ser adscritos a los Servicios del mismo.

Décima. Gastos de Secciones Sindicales

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos

presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Castilla y León.

Undécima. Compensación de deudas

Los órganos competentes de la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León podrán compensar las deudas de las Entidades Locales hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de las mismas, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento General de Recaudación.

Duodécima. Bajas en la relación nominal de acreedores

La Junta de Consejeros procederá a disponer la baja en la relación nominal de acreedores de aquellas partidas de los años 1987 y anteriores, cuya realización no esté prevista, con carácter previo a la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 1994.

Decimotercera. Control de Ingresos

Se añade, como párrafo tercero al artículo 136 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, el siguiente:

“La fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. De la Gerencia Regional de Salud

1. La Gerencia Regional de Salud, prevista en el Título VI de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León supondrá, con vigencia limitada para el ejercicio de 1995, que la misma se configura como un Servicio adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, con sometimiento al régimen de la Administración General de la Comunidad.

2. La administración de los créditos asignados a dicho servicio, corresponderá al Consejero de Sanidad y Bienestar Social, siéndole de aplicación las mismas normas que al resto de los créditos de la Sección 05.

3. A los efectos antedichos, durante 1995 la Consejería de Sanidad y Bienestar Social procederá a adscribir funcionalmente a la Gerencia los Centros y Servicios Sanitarios susceptibles de ulterior integración en la misma.

Segunda. Nuevos Servicios Sanitarios

En el caso de que durante el ejercicio presupuestario de 1995 sean asumidos por la Comunidad de Castilla y León nuevos Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios, procedentes de otras Administraciones o Entidades y pasen a depender de la Gerencia Regional de Salud, los créditos presupuestarios afectados a estos nuevos Centros, Servicios o Establecimientos, se incorporarán al presupuesto del Servicio Gerencia Regional de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segunda. Desarrollo de la Ley

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS 1995
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON**

**ESTADO DE INGRESOS
RESUMENES DEL ESTADO DE GASTOS**

1

**PRESUPUESTO DEL ESTADO DE INGRESOS.
RESUMEN**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	<i>Miles de pesetas</i>
DESCRIPCIONES	CAPITULOS
I IMPUESTOS DIRECTOS	9.850.000
II IMPUESTOS INDIRECTOS	24.900.000
III TASAS Y OTROS INGRESOS	20.526.005
IV TRANSF. CORRIENTES	93.385.898
V INGRESOS PATRIMONIALES	1.713.110
OPERACIONES CORRIENTES	150.375.013
VI ENAJ. DE INVERS. REALES	5.540.000
VII TRANSF. DE CAPITAL	46.545.034
OPERACIONES DE CAPITAL	52.085.034
OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.460.047
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.434.050
IX PASIVOS FINANCIEROS	20.952.000
OPERACIONES FINANCIERAS	27.386.050
TOTAL INGRESOS	229.846.097

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO NUMERICO**

Estado de Ingresos		Miles de pesetas				
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTOS	SUBCONC.	PARTIDAS
110	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES			6.000.000		
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO			3.850.000		
11	SOBRE EL CAPITAL		9.850.000			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.850.000				
200	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES			13.600.000		
201.1	GESTION DIRECTA				9.300.000	
201.2	EFFECTOS TIMBRADOS				2.000.000	
201	SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			11.300.000		
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIM.Y ACTOS JD		24.900.000			
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.900.000				
300	TASAS DE JUEGO			13.200.000		
309.1.4	FOMENTO					550.000
309.1.6	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.					260.000
309.1	17. OBRAS PUBLICAS				810.000	
309.2	20. INDUSTRIA				188.500	
309.3.3	AGRICULTURA					180.000
309.3.6	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.					950.000
309.3	21. AGRICULTURA				1.130.000	
309.4	24. TRANSPORTES				120.000	
309.5	25. SANIDAD				880.000	
309.6	26. CULTURA				10.000	
309.7	11. PRESIDENCIA Y ADMON. TERRITORIAL				57.500	
309	OTRAS TASAS			3.196.000		
30	TASAS		16.396.000			
322	SERV. DE PUBLICIDAD DEL B.O.C. Y L.			41.500		
323	SERVICIO DE CAPACITACION AGRARIA			74.403		
324	SERVICIOS CULTURALES			18.000		
325.1	SERVICIOS DEPORTIVOS				115.500	
325.2	SERVICIOS JUVENILES				505.500	
325	SERVICIOS DEPORTIVOS Y JUVENILES			621.000		
326	SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA			1.180.000		
327	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			135.830		
328	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD			67.500		
32	OTROS INGRESOS PROCED.DE PREST.SERVICIOS		2.138.233			
330.1	SUSCRIPCIONES B.O.C. Y L.				136.000	
330.2	OTRAS PUBLICACIONES				39.500	
330	VENTA DE PUBLICACIONES			175.500		
334	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS			95.110		
339	VENTA DE OTROS BIENES			62.162		
33	VENTA DE BIENES		332.772			
380.8	DEVOLUCIONES DE I.V.A.				200.000	
380.9	OTROS REINTEGROS				505.000	
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			705.000		
381	REINTEGROS DE EJERCICIO CORRIENTE			95.000		
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		800.000			
391.1	RECARGO DE APREMIO Y PRORROGA				200.000	
391.2	INTERESES DE DEMORA				168.500	
391.3	MULTAS Y SANCIONES				250.000	
391	RECARGOS Y MULTAS			618.500		
399.1	RECURSOS EVENTUALES				133.000	
399.2	INDEMNIZACIONES				107.500	
399	INGRESOS DIVERSOS			240.500		
39	OTROS INGRESOS		859.000			
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.526.005				
411.0	P.I.E. - 1995				79.329.184	
411	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO			79.329.184		
412.2.0	MINER					21.000
412.2	ECONOMIA Y HACIENDA					21.000
412.4	FOMENTO					43.470
412.5.1	PENSIONES POR ANCIANIDAD Y ENFERMEDAD					3.500.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Miles de pesetas</i>
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTOS	SUBCONC.	PARTIDAS
412.5.2	BECAS MINUSV. CENTROS ESPECIALIZADOS					30.000
412.5.3	PLAN NACIONAL GITANO					55.000
412.5.4	PLAN NACIONAL SOBRE DROGA					260.000
412.5.5	PLAN CONCERTADO. SERVICIOS SOCIALES					950.000
412.5.6	GUARDERIAS INFANTILES LABORALES					53.657
412.5.8	CONVENIO DE INFOR. SOBRE ACCION SOCIAL					2.000
412.5.9	CONVENIO FARMACOVIGILANCIA					6.200
412.5.A	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS					5.000.000
412.5	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL				9.856.857	
412	PARA FINES ESPECIFICOS			9.921.327		
413.1	GESTION PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS				304.202	
413	CONCIERTOS DE COOPERACION			304.202		
414.1	HOSPITAL INSTITUCIONAL DE SORIA				187.136	
414	PARTICIPAC. FONDO ASISTENCIA SANITARI			187.136		
419	LIQUIDACION PIE EJERCICIOS ANTERIORES			3.594.049		
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		93.335.898			
423.6.1	CAMPANAS CONTRA INCENDIOS					50.000
423.6	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORI				50.000	
423	PARA FINES ESPECIFICOS			50.000		
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO		50.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.385.898				
521	INTERESES LEY 17/1988			900.000		
52	INTERESES DE DEPOSITOS		900.000			
534	DE EMPR. PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBL.			6.000		
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEF		6.000			
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES			115.000		
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		115.000			
550.1	DE ESTACIONES DE I.T.V.				200.000	
550.9	DE OTRAS CONCESIONES				110	
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			200.110		
551.1	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTAL				420.000	
551.2	APROVECHAMIENTOS EN R.N. CÁZA				72.000	
551	DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			492.000		
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHLE		692.110			
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.713.110				
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	150.375.013				
600	VENTA DE SOLARES			3.155.000		
601	VENTA DE FINCAS RUSTICAS			38.000		
60	DE TERRENOS		3.193.000			
612	VENTA DE EDIFICACIONES			2.347.000		
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		2.347.000			
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5.540.000				
712.3.1	PLAN ESTADISTICO DEL M.A.P.A.					50.000
712.3.2	REESTRUCTURACION Y RECONV. VIÑEDO					70.000
712.3.4	CESE ANTICIPADO ACTIVIDAD.					150.000
712.3.5	MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL					945.000
712.3.6	MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION					35.000
712.3.7	EXPERIMENTACION AGRARIA					5.000
712.3.8	ASOCIACION DE DEFENSA SANITARIA					182.000
712.3	AGRICULTURA Y GANADERIA				1.437.000	
712.4.2	CONVENIO COOP. GRUPO CONCORDIA					150.000
712.4	FOMENTO				150.000	
712.5.1	CONVENIO PLAN GERONTOLOGICO					400.000
712.5	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL				400.000	
712.6.2	MAPA FORESTACION ZONAS RURALES					574.926
712.6.4	MAPA. PAPIF					315.000
712.6	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORI				889.926	
712.7.1	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO					6.000
712.7	CULTURA Y TURISMO				6.000	
712	PARA FINES ESPECIFICOS			2.882.926		
713.0	F.C.I. - 1995				12.287.900	
713	FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL			12.287.900		
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		15.170.826			

Estado de Ingresos						<i>Miles de pesetas</i>
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTOS	SUBCONC.	PARTIDAS
723.3.1	PROGRAMA INVESTIGACION I.N.I.A.					50.000
723.3	AGRICULTURA Y GANADERIA				50.000	
723.6.2	INIA - PROYECTOS DE INVESTIGACION					2.000
723.6.3	ICONA PROGRAMA PROTEC.VIDA SILVESTRE					17.840
723.6	MEDIO AMBIENTE Y ORD.DEL TERRITORIO				19.840	
723	PARA FINES ESPECIFICOS			69.840		
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO		69.840			
791.1	F.E.D.E.R.				14.553.280	
791.3.1	PROGRAMAS OPERATIVOS					5.644.200
791.3.2	OTRAS ACTUACIONES					740.000
791.3	F.E.O.G.A.- ORIENTACION				6.384.200	
791.5	F.S.E.				4.919.334	
791.7.1	CESE ANTICIPADO ACTIV. AGRAR.					900.000
791.7.2	ESTEPAS CEREALISTAS					408.000
791.7.3	P.A.R.A					690.000
791.7.4	FORESTACION ZONAS RURALES				5.447.554	3.449.554
791.7	F.E.O.G.A.- GARANTIA					
791	DE LA C.E.E.			31.304.368		
79	DEL EXTERIOR		31.304.368			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.545.034				
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	52.085.034				
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.460.047				
821.1	DE VIVIENDA RURAL				550.000	
821.2	DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEG.				61.000	
821	A LARGO PLAZO			611.000		
82	REINT.DE PREST.CONCEDIDOS SECT.PUBL.		611.000			
830.1	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				60.900	
830	A CORTO PLAZO			60.900		
831.2	DE ADQUISICION DE VIVIENDAS				20.000	
831	A LARGO PLAZO			20.000		
83	REINT.DE PREST.CONC.FUERA SECT.PUBL.		20.000			
871	REMANENTE GENERICO			5.742.150		
87	REMANENTE DE TESORERIA		5.742.150			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.434.050				
901	A LARGO PLAZO			20.752.000		
90	EMISION DE DEUDA PUBLICA		20.752.000			
941.0	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS				200.000	
941	FIANZAS			200.000		
94	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS		200.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.952.000				
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	27.386.050				
	TOTAL GENERAL	229.846.097				

3

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
BENEFICIOS FISCALES**

BENEFICIOS FISCALES			
<i>Miles de pesetas</i>			
	TRANSMISIONES	ACTOS JURIDIC.	
PROVINCIA	PATRIMONIALES	DOCUMENTADOS	TOTAL
AVILA	70	30	100
BURGOS	210	140	350
LEON	215	110	325
PALENCIA	90	35	125
SALAMANCA	180	110	290
SEGOVIA	60	50	110
SORIA	45	30	75
VALLADOLID	365	280	645
ZAMORA	75	40	115
TOTAL	1.310	825	2.135

4

DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA

1.-Distribución Económica y Orgánica(1-1)										Miles de pesetas										
CAPÍTULOS		SECCIONES									01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL									2.271.465	4.334.694	11.620.205	7.190.878	24.505.369	7.062.286	6.946.877	326.331		64.258.105	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									1.399.535	976.573	1.678.000	854.000	3.331.045	1.095.784	2.953.443	352.784	5.000	12.646.164	
3	GASTOS FINANCIEROS										70.000							10.107.155		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									1.269.279	1.510.202	30.000	465.300	13.468.207	168.631	2.150.080	318.280		19.379.979	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										4.940.279	6.891.469	13.328.205	8.510.178	41.304.621	8.326.701	12.050.400	997.395	10.112.155	106.461.403	
6	INVERSIONES REALES									511.457	2.723.415	10.207.442	30.664.163	2.553.633	16.897.548	4.086.558	25.000		67.669.216	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									4.757.257	8.581.115	17.734.180	1.844.300	6.438.300	5.543.905	2.680.541			47.579.598	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										5.268.714	11.304.530	27.941.622	32.508.463	8.991.933	22.441.453	6.767.099	25.000		115.248.814	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS										10.208.993	18.195.999	41.269.827	41.018.641	50.296.554	30.768.154	18.817.499	1.022.395	10.112.155	221.710.217	
8	ACTIVOS FINANCIEROS									1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100		1.880.100	
9	PASIVOS FINANCIEROS																	6.255.780		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS										1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100	6.255.780		8.135.880
TOTAL SECCIONES										10.210.593	19.826.199	41.415.827	41.026.641	50.314.054	30.836.354	18.825.999	1.022.495	16.367.935	229.846.097	

DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)					Miles de pesetas								
CONCEPTOS		SECCIONES		01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL
100	RETRIBUCIONES BASICAS			45.169	21.944	12.429	10.716	12.137	10.159	15.993	10.377		138.924
101	OTRAS REMUNERACIONES			61.520	34.201	17.500	17.500	17.500	14.495	20.505	31.942		215.163
10	ALTOS CARGOS			106.689	56.145	29.929	28.216	29.637	24.654	36.498	42.319		354.087
110	RETRIBUCIONES BASICAS			7.917							17.829		25.746
111	OTRAS REMUNERACIONES			7.076							22.653		29.729
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE			14.993							40.482		55.475
120	RETRIBUCIONES BASICAS			586.214	1.568.925	4.275.154	1.300.440	11.283.380	2.293.159	1.403.591	76.797		22.787.660
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			448.661	1.121.085	2.615.019	870.579	2.463.946	1.437.576	892.952	89.774		9.939.592
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.			15.000	20.000	40.000	30.000	70.000	40.000	20.000			235.000
124	FUNCIONARIOS EN PRACTICAS			10.400									10.400
12	FUNCIONARIOS			1.060.275	2.710.010	6.930.173	2.201.019	13.817.326	3.770.735	2.316.543	166.571		32.972.652
130	RETRIBUCIONES BASICAS			231.809	294.873	1.086.060	2.450.977	3.906.193	968.564	2.038.822			10.977.298
131	OTRAS REMUNERACIONES			59.818	68.904	207.039	521.312	849.777	182.968	479.358			2.369.176
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL			10.133	12.645	45.141	101.553	152.989	40.150	81.035			443.646
13	LABORAL FIJO			301.760	376.422	1.338.240	3.073.842	4.908.959	1.191.682	2.599.215			13.790.120
140	RETRIBUCIONES BASICAS			14.000	43.439	64.000		100.968	90.000	202.750	12.925		525.083
141	OTRAS REMUNERACIONES			3.000	11.561	19.000		37.500	31.000	34.250	7.254		141.565
142	T.F. RETRIBUCIONES BASICAS							13.050					13.050
143	T.F. OTRAS REMUNERACIONES							3.100					3.100
14	LABORAL EVENTUAL			17.000	55.000	83.000		154.618	121.000	237.000	20.179		647.797
150	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS			4.114	7.162	2.057	16.263	14.655	4.114	1.064			49.429
151	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPL.			5.051	7.499	1.567	14.704	8.770	3.431	862			41.884
153	CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS			1.500									1.500
154	T.F. CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS						34.339						34.339
159	PERSONAL VARIO						30.000						30.000
15	OTRO PERSONAL			10.665	14.661	3.624	95.306	23.425	7.545	1.926			157.152
160	PRODUCTIVIDAD			162.729	376.127	963.462	311.491	924.969	504.586	329.221			3.374.585
161	GRATIFICACIONES			4.500	11.000	1.000	1.300	19.500	130.000	4.000	250		171.550
162	T.F. GRATIFICACIONES								50.000				50.000
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			167.229	387.127	966.462	312.791	944.469	684.586	333.221	250		3.796.135
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL			97.555	134.875	445.737	958.898	1.598.163	471.767	898.228			4.605.223
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL			254.999	591.674	1.810.040	500.047	3.007.582	785.317	520.071	50.000		7.519.730
173	T.F. SEGURIDAD SOCIAL						9.131	5.850					14.981
177	OTRAS CUOTAS				280		1.189	9.440		1.175			12.084
179	PENSIONES A CAUSANTES							1.600					1.600
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD			352.554	726.829	2.255.777	1.469.265	4.622.635	1.257.084	1.419.474	50.000		12.153.618
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL			3.700	8.500	4.000	7.139	4.300	5.000	3.000	3.900		39.539
181	FONDO DE ACCION SOCIAL			85.000									85.000
182	TRANSPORTES DEL PERSONAL			5.600		5.000							10.600

2.-Detalle Económico y Orgánico (3.1)										Miles de pesetas				
CONCEPTOS		SECCIONES			01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL
189	OTROS GASTOS SOCIALES				146.000		4.000	3.300				2.630		155.930
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD				240.300	8.500	13.000	10.439	4.300	5.000	3.000	6.530		291.069
1	GASTOS DE PERSONAL				2.271.465	4.334.694	11.620.205	7.190.878	24.505.349	7.062.286	6.946.877	326.331		66.258.105
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES										1.535			1.535
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				45.219	1.459	170.377	107.508	55.502	138.174	31.775	4.800		554.814
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				12.535		2.848	300	1.200		50			16.933
204	MATERIAL DE TRANSPORTE						3.125				745			3.870
205	MOBILIARIO Y ENSERES							300	2.567	909				3.776
209	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL							1.000						1.000
20	ARRENDAMIENTOS				57.754	1.459	176.350	109.108	59.249	139.083	34.105	4.800		581.928
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES				5.175		1.117		1.500	1.050	14.387			23.229
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				19.110	11.100	30.312	48.300	59.523	16.323	136.375	9.000		330.043
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				24.466	6.730	22.983	4.400	33.200	11.878	36.825	5.000		145.482
214	MATERIAL DE TRANSPORTE				7.801	5.525	51.485	2.600	29.123	142.342	7.312	2.700		248.888
215	MOBILIARIO Y ENSERES				2.275		25.765	9.900	42.642	10.617	43.117	250		144.796
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION				27.664	59.000	52.400	10.100	16.797	2.915	26.811	5.000		200.607
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL						244	500	4.824		2.452			8.020
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION				86.491	92.585	184.306	75.860	107.609	185.125	267.279	21.950		1.101.145
220	MATERIAL DE OFICINA				163.377	99.575	120.039	81.000	116.442	80.054	121.289	25.300		807.076
221	ENERGIA ELECTRICA				102.771	27.200	105.420	49.500	127.356	48.174	153.961	8.300		622.882
222	AGUA, GAS Y CALEFACCION				45.993	7.740	67.199	10.950	202.582	20.895	151.565	1.200		508.124
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS				12.764	6.850	84.155	10.950	40.801	275.586	10.555	3.200		452.861
224	VESTUARIO				6.585	4.565	19.462	39.000	29.423	1.940	16.928	2.000		119.903
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						64.021	300	306.845		248.986			620.152
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS				1.231	1.726		200	96.958	47	3.409			103.571
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO				4.259	5.600	103.983	12.000	235.555	6.510	53.662			421.619
229	OTROS SUMINISTROS				11.594	31.165	23.878	6.920	99.334	3.089	66.092	10.000		254.072
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS				340.574	104.695	589.883	218.870	1.255.295	435.295	926.447	50.269		3.910.269
230	SERVICIOS TELEFONICOS				75.767	98.550	175.212	69.800	124.403	60.876	99.196	18.000		721.804
231	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS				6.574	16.860	15.825	12.955	22.996	19.885	14.936	4.000		114.091
232	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION				731	200	839	31.200			1.383			12.653
233	PNUM										3.000			34.200
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE				12.411	13.285	8.907	4.175	26.437	6.515	27.172	4.300		103.202
235	PRIMAS DE SEGUROS				7.948	7.010	30.619	41.055	49.564	32.837	9.359	20.000		198.392
236	TRIBUTOS				10.490		19.326	26.000	21.856	21.355	12.508			113.084
237	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS					6.010								6.010
23	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS				113.921	143.464	250.728	194.685	245.255	141.468	167.954	46.300		1.393.376
240	CANONES													622
241	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS				21.221	5.300	4.200	3.000	5.000	1.500	4.500	6.000		50.721
242	PUBLICIDAD Y PROMOCION				67.968	15.700	12.174	16.000	38.250	4.908	77.282	10.000		242.282
243	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS				6.800		4.200	500	2.000	910	1.565	500		16.475

2-Detalle Económico y Orgánico (3-1)					Miles de pesos							
CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL	
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		73.954	17.950	26.000	21.250	32.200	6.386	106.953	5.000		289.693	
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		4.030	1.000			23.420	1.050	889.411	3.000		921.911	
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES		182.544	9.300	9.500	10.500	24.450	6.720	39.415	45.000		327.429	
249 OTROS GASTOS		1.018	535	2.161	4.525	4.540	2.623	1.948	13.000		30.350	
24 GASTOS DIVERSOS		357.535	49.785	58.857	55.775	129.860	24.097	1.121.074	82.500		1.879.483	
250 LIMPIEZA		133.193	34.940	90.431	32.360	166.472	33.570	143.318			634.284	
251 SEGURIDAD		113.651	38.175	25.000	17.502	96.915	15.425	69.930			376.598	
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		86.384	36.600	65.700	1.100	12.313	1.103	36.643		5.000	244.843	
253 ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.						326.335					326.335	
254 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES						271.000					271.000	
255 AYUDAS FAMILIAS Y PISOS ACOGIDA MENORES						54.125		1.000			54.125	
256 SERVICIOS AUXILIARES			302.500			72.000					375.500	
259 OTROS SERVICIOS		4.040	500	4.556	2.400	331.365	525	198.848			542.234	
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		337.268	412.715	185.687	53.362	1.330.525	50.623	449.739		5.000	2.824.919	
260 DIETAS		65.782	45.995	202.828	107.185	54.652	102.457	43.657	102.580		725.136	
261 LOCOMOCIONES		16.810	43.875	18.361	21.215	51.878	14.785	30.735	36.854		234.513	
262 TRASLADOS				1.000	500	700	1.050	1.265			4.515	
269 OTRAS INDEMNIZACIONES		15.400	2.000		2.500	1.000	801		7.600		32.034	
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		97.992	91.870	222.189	131.400	108.230	119.093	78.390	147.034		996.198	
270 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS				10.000	15.000	15.000		8.855			48.855	
27 GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS				10.000	15.000	15.000		8.855			48.855	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.399.535	976.573	1.678.000	854.000	3.331.045	1.095.784	2.953.443	352.784	5.000	12.646.164	
300 INTERESES DE OBLIGACIONES										2.403.725	2.403.725	
301 GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION										210.000	210.000	
30 DE DEUDA PUBLICA INTERIOR										2.613.725	2.613.725	
310 INTERESES										5.077.510	5.077.510	
311 GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION										51.000	51.000	
31 DE PRESTAMOS DEL INTERIOR										5.128.510	5.128.510	
330 INTERESES										2.334.920	2.334.920	
331 GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION										30.000	30.000	
33 DE OTRAS OPERACIONES										2.364.920	2.364.920	
349 OTROS GASTOS FINANCIEROS			70.000								70.000	
34 DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS			70.000								70.000	
3 GASTOS FINANCIEROS			70.000							10.107.155	10.177.155	
411			14.750			10.200		43.100	25.000		93.050	
412						8.000					8.000	
413						12.000					12.000	

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)										Miles de pesos			
CONCEPTOS	SECCIONES			01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL
414								3.500					3.500
415								3.500					3.500
416								4.000					4.000
417								2.000					2.000
418								9.000					9.000
419	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS							2.000					2.000
41A								3.500					3.500
41					14.750			57.700		43.100	25.000		140.550
440								85.000		232.000			317.000
441					487.620		4.700	85.000		411.280			988.600
442	A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS				210.960			85.000		215.000			510.960
443					698.580		4.700	255.000		868.280			1.526.560
44													
460				1.075.479	29.916			63.000		160.000			92.916
461				35.000	166.347		20.800	1.135.000		4.400			2.346.826
462					39.000			951.500		34.000			1.029.900
463								55.000		30.000			85.000
464								38.000		8.000			46.000
465								30.000		55.000			85.000
466								55.000					55.000
467	A CORPORACIONES LOCALES							43.000					43.000
468								10.000					10.000
46A													
46B													
46				1.110.479	235.263		20.800	2.380.500	10.000	291.400			4.048.442
470							120.000						120.000
471					124.000		115.200	9.900	38.631	4.000			287.731
472					56.000		32.100						92.100
473					9.000								9.000
476					21.000								21.000
477	A EMPRESAS PRIVADAS				15.000								15.000
47					225.000		267.300	9.900	38.631	4.000			544.831
480													
481				34.000				5.906.500		35.000			5.975.500
482				110.800	291.509		150.500	3.687.850	120.000	273.200	293.280		4.927.139
483				9.000	7.200	30.000		82.257		338.000			466.457
484					16.800			42.000		51.000			109.800
485								2.000		25.300			27.300
486					4.200			122.500		1.800			128.500
487					16.000			733.500		16.000			765.500
488								70.000		148.100			218.100
489								104.500		12.000			116.500
48A								14.000		25.000			39.000

2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)				Miles de pesetas								
CONCEPTOS		SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL
48B									12.000			12.000
48C									5.000			5.000
48	A FAMILIAS E INSTTT. SIN FINES DE LUCRO		153.800	335.709	30.000	150.500	10.765.107	120.000	943.300	293.280		12.791.696
491			5.000	900		22.000						27.900
49	AL EXTERIOR		5.000	900		22.000						27.900
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.269.279	1.510.202	30.000	465.300	13.468.207	168.631	2.150.080	318.280		19.379.979
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES												
6N0	TERRENOS Y BIENES NATURALES		4.940.279	6.891.469	13.328.205	8.510.178	41.304.621	8.326.701	12.050.400	997.395	10.112.155	106.461.403
6N2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			750		240.000		100.000				340.750
6N3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		131.495	1.681.750	173.000	8.851.154	527.209		344.062			11.708.670
6N4	MATERIAL DE TRANSPORTE		22.000	3.000	160.000	20.000	42.500		76.123	20.000		343.623
6N5	MOBILIARIO Y ENSERES		17.000	15.000		10.000	9.000					51.000
6N6	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION		33.000	18.000	56.000	15.000	17.859		109.300	5.000		254.159
6N7	BIENES DESTINADOS USO GENERAL		143.150	135.280	125.000	53.000	65.721		44.224			566.375
6N8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			90.000	7.633.442	15.950.411		11.962.185	246.000			35.792.038
6N9	INMOVILIZADO INMATERIAL		164.812	753.635	754.000	1.199.946	1.011.996	520.023	40.316			180.316
6N	NUUEVAS INVERSIONES		511.457	2.697.415	8.901.442	26.339.511	1.674.285	12.632.208	1.079.121	25.000		4.623.508
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL												
6R0	TERRENOS Y BIENES NATURALES								5.516			5.516
6R2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			26.000	70.000	482.200	437.949	10.000	2.715.044			3.741.193
6R3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				30.000	309.552	13.536	15.000	63.698			431.786
6R4	MATERIAL DE TRANSPORTE				53.000		14.000	37.500	6.374			110.874
6R5	MOBILIARIO Y ENSERES				23.000		36.863	10.000	10.300			80.163
6R6	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION						4.000	20.000	1.208			25.208
6R7	BIENES DESTINADOS USO GENERAL				208.000	3.447.900	373.000	4.142.840	162.749			7.963.740
6R8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				922.000	85.000		30.000	42.548			370.749
6R9	INMOVILIZADO INMATERIAL				1.306.000	4.324.652	879.348	4.265.340	3.007.437			1.079.548
6R	INVERSIONES DE REPOSICION			26.000								13.808.777
6	INVERSIONES REALES		511.457	2.723.415	10.207.442	30.664.163	2.553.633	16.897.548	4.086.558	25.000		67.669.216
710					6.000							6.000
711				30.000								185.000
712				10.000					125.000			10.000
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			40.000	6.000				125.000			201.000
740												684.000
741				410.220	152.500				684.000			569.720
742				195.000				85.000	7.000			443.140
743				130.000					123.140			130.000
74	A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS			735.220	152.500			85.000	814.140			1.826.860
760							150.000					150.000

2-Detalle Económico y Orgánico (3-1)										Miles de pesos	
CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL
761		2.770.097	218.000	773.000	130.600	510.000	350.000	864.002			5.615.699
762		7.000	12.000			400.000		35.000			454.000
763						143.300		50.000			193.300
764		20.000				1.200.000					1.200.000
765		892.160									892.160
766											20.000
767											892.160
768											55.000
76	A CORPORACIONES LOCALES	3.689.257	230.000	773.000	130.600	2.403.300	405.000	949.002			8.580.159
770											
771		732.840	2.551.371	3.768.000	91.000	80.000					171.000
772		248.160	1.251.883	487.245	200.000	1.660.344	329.499	76.348			9.118.402
773			333.432	280.000		614.656	10.000	49.760			2.851.704
774			21.000	3.648.000			30.000	50.000			673.432
775			230.000	1.322.500			30.000	150.000			3.699.000
776			30.000	1.120.000			10.000	32.000			1.732.500
777			439.783	690.000	164.500						1.192.000
778			1.261.840	2.351.000							1.294.283
779			283.840								3.630.840
77A				945.000	76.000		7.000				290.840
77B					25.000		3.449.554				4.470.354
77C							574.926				599.926
77D							574.926				574.926
77	A EMPRESAS PRIVADAS	981.000	6.403.149	160.000	556.500	2.355.000	5.033.905	358.108			30.459.407
780											
781		57.000	501.340	557.400	20.000	1.270.000	20.000	202.000			31.000
782		30.000	661.406	743.535	499.100	1.950.000		95.000			3.106.440
783				200.000	100.000			76.000			1.990.941
784				500.000	65.700	75.000		18.000			376.000
785			10.000			70.000		20.000			658.700
786				30.000	21.400						100.000
787					100.000			23.291			51.400
788					85.000						123.291
78	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	87.000	1.172.746	2.030.935	1.157.200	1.610.000	20.000	434.291			85.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.757.257	8.581.115	17.734.180	1.844.300	6.438.300	5.543.905	2.680.541			6.512.172
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.268.714	11.304.530	27.941.622	32.508.463	8.991.933	22.441.453	6.767.099	25.000		47.579.598
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.208.993	18.195.999	41.269.827	41.018.641	50.296.554	30.768.154	18.817.499	1.022.395	10.112.155	115.248.814
821	ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS						10.000				221.710.217
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO						10.000				10.000
830	ANTICIPOS A CONCESIONARIOS			13.000							13.000
831	PRESTAMOS Y ANTICIPOS A LARGO PLAZO		190.000	123.000							313.000

2-Detalle Económico y Orgánico (3-1)											Miles de pesetas	
CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTAL	
832	ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS						10.000				10.000	
833	ANTICIPOS JORNADAS TEORICAS						1.000				1.000	
834	ANTICIPOS EXTINCION INCENDIOS						40.000				40.000	
839	ANTICIPOS AL PERSONAL	1.600	8.000	10.000	8.000	17.500	7.200	8.500	100		60.900	
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	1.600	198.000	146.000	8.000	17.500	58.200	8.500	100		437.900	
840	DEPOSITOS										50.000	
841	FIANZAS		50.000								25.000	
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS		75.000								75.000	
850	COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS		900.000								900.000	
85	ADQUISIC. ACCIONES DENTRO SECTOR PUBLICO		900.000								900.000	
860	DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES		457.200								457.200	
86	ADQUIS. ACCIONES FUERA SECTOR PUBLICO		457.200								457.200	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100		1.880.100	
901	CANCEL. DE OBLIGAC. Y BONOS A LARGO PLAZO.									2.500.000	2.500.000	
90	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR									2.500.000	2.500.000	
911	AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PUBLICO									2.619.416	2.619.416	
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR									2.619.416	2.619.416	
931	AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PUBLICO									1.136.364	1.136.364	
93	AMORTIZACION DE OTRAS OPERACIONES									1.136.364	1.136.364	
9	PASIVOS FINANCIEROS									6.255.780	6.255.780	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.600	1.630.200	146.000	8.000	17.500	68.200	8.500	100	6.255.780	8.135.880	
	TOTAL SECCIONES	10.210.593	19.826.199	41.415.827	41.026.641	50.314.054	30.836.354	18.825.999	1.022.495	16.367.935	229.846.097	

6

RESUMEN ECONOMICO Y FUNCIONAL

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)				
GRUPO	0	DEUDA PUBLICA		
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1		Miles de pesetas
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000		TOTAL
3	GASTOS FINANCIEROS	10.107.155		5.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.112.155		10.107.155
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.112.155		10.112.155
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.255.780		6.255.780
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.255.780		6.255.780
	TOTAL GRUPO	16.367.935		16.367.935

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)				
GRUPO	1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL		
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1	2	Miles de pesetas
1	GASTOS DE PERSONAL	598.865	1.998.931	TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	490.878	1.145.974	2.597.796
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	367.280	245.089	1.636.852
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.457.023	3.389.994	612.369
6	INVERSIONES REALES	139.812	296.645	4.847.017
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		130.000	436.457
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	139.812	426.645	130.000
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.596.835	3.816.639	566.457
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100	1.600	5.413.474
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100	1.600	1.700
	TOTAL GRUPO	1.596.935	3.818.239	1.700
				5.415.174

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)										Miles de pesetas				
GRUPO		2		PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA										
CAPÍTULOS		FUNCIONES		2									TOTAL	
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		37.467									37.467	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.000									51.000	
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		88.467									88.467	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.000									19.000	
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		19.000									19.000	
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		107.467									107.467	
		TOTAL GRUPO		107.467									107.467	

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					Miles de pesetas				
GRUPO	3	SEGURID,PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL							
CAPÍTULOS	FUNCIONES		1	2					TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL		3.930.693	1.437.029					5.387.722
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y/SERVICIOS		1.606.973	852.656					2.459.629
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.839.157	342.100					13.181.257
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		18.376.823	2.651.785					21.028.608
6	INVERSIONES REALES		1.049.004	410.042					1.459.046
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.118.300	4.116.000					6.234.300
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.167.304	4.526.042					7.693.346
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		21.544.127	7.177.827					28.721.954
	TOTAL GRUPO		21.544.127	7.177.827					28.721.954

3-Resumen Económico-Funcional (1-2)						
GRUPO 4 PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL		Miles de pesetas				
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1	2	3	4	5
1	GASTOS DE PERSONAL	20.323.008	118.690	936.392	2.321.646	5.237.607
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.716.072	60.700	56.074	453.214	1.972.378
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.050	37.000	70.000	235.331	1.645.480
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.483.130	216.390	1.062.466	3.210.191	8.855.465
6	INVERSIONES REALES	1.404.137	5.000	9.774.500	10.031.248	3.600.008
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000	26.500	1.049.000	352.100	1.140.750
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.654.137	31.500	10.823.500	10.383.348	4.740.758
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.137.267	247.890	21.885.966	13.593.539	13.596.223
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.500			7.200	8.500
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17.500			7.200	8.500
	TOTAL GRUPO	24.154.767	247.890	11.885.966	13.600.739	13.604.723
						63.494.085

3-Resumen Económico-Funcional (1-2)						
GRUPO 5 PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOM.		Miles de pesetas				
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1	3	4		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	6.019.910	6.809.012	238.400		13.067.322
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	799.295	769.089	23.950		1.592.334
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000		52.750		172.750
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.939.205	7.578.101	315.100		14.832.406
6	INVERSIONES REALES	20.798.063	14.583.442	255.068		35.636.573
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.000	5.228.905	263.000		5.652.905
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.959.063	19.812.347	518.068		41.289.478
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.898.268	27.390.448	833.168		56.121.884
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000	197.000			205.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.000	197.000			205.000
	TOTAL GRUPO	27.906.268	27.587.448	833.168		56.326.884

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					
GRUPO 6 REGULACIÓN ECONOMICA CARACTER GENERAL					
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1	2	3	Miles de pesetas
1	GASTOS DE PERSONAL	1.096.857	137.082	1.615.831	TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	424.450	6.615	330.974	2.849.770
3	GASTOS FINANCIEROS			70.000	762.039
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	406.712	208.600		70.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.928.019	352.297	2.016.805	615.312
6	INVERSIONES REALES	2.261.467	177.900		4.297.121
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000	757.200		2.439.367
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.311.467	935.100		807.200
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.239.486	1.287.397	2.016.805	3.246.567
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000		300.000	7.543.688
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.000		300.000	308.000
	TOTAL GRUPO	4.247.486	1.287.397	2.316.805	7.851.688

3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)					
GRUPO 7 REGULACIÓN ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS					
CAPÍTULOS	FUNCIONES	1	2	3	Miles de pesetas
1	GASTOS DE PERSONAL	9.291.041	1.403.424	30.475	TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.543.497	199.459	9.800	11.218.152
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000	431.000	30.240	1.816.405
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.864.538	2.033.883	70.515	1.391.240
6	INVERSIONES REALES	2.254.000	75.000	71.880	14.425.797
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.559.180	5.274.115	1.380.000	2.782.880
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.813.180	5.349.115	1.451.880	27.309.586
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	30.677.718	7.382.998	1.522.395	30.092.466
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000	1.297.200	25.000	44.518.263
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000	1.297.200	25.000	1.332.200
	TOTAL GRUPO	30.687.718	8.680.198	1.547.395	1.332.200
					45.850.463

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas									
GRUPO 1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL									
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	Miles de pesetas
									TOTAL OP. FINANC. TOTAL
001 ACTIVIDAD LEGISLATIVA		326.331	352.784		318.280	997.395	25.000		100 1.022.495
111 ALTA DIRECCION DE LAS CORTES		326.331	352.784		318.280	997.395	25.000		100 1.022.495
002 PRESIDENCIA DE LA JUNTA		107.170	33.280		140.450	158.514			100 140.450
003 RELACIONES INSTITUCIONALES		95.164	14.350		160.664	114.812			158.514
064 OFICINA DE INFORMACION Y PORTAVOZ JUNTA		70.200	90.464		49.000	459.638	114.812		275.476
112 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA		272.534	138.094		367.280	1.457.023	139.812		574.440
11 ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD		598.865	490.878			1.431.647	130.000		1.596.935
004 DIR. Y SERV. GRALES. PRESID. Y ADMON. TERRIT.		996.717	434.930			618.450			1.563.247
005 FUNCION PUBLICA. GEST. SELEC. Y FORMACION		465.770	152.680			2.050.097	130.000		618.450
121 SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA		1.462.487	587.610			380.486			2.180.097
006 CONTROL JURID. ASES. COOP. ADMON. LOCALES		115.927	19.470		245.089	380.486			380.486
124 GASTOS RELATIVOS A ADMON. TERRITORIALES		115.927	19.470		245.089	908.440	296.645		380.486
007 INSTALACIONES Y COBERTURA DE SERVICIOS		378.958	529.482			50.971			1.305.085
071 ASESORAM. Y DEFENSA INTERESES COMUNIDAD		41.559	9.412			959.411	296.645		50.971
126 OTROS SERVICIOS GENERALES		420.517	538.894			3.389.994	296.645		1.256.056
12 ADMINISTRACION GENERAL		1.998.931	1.145.974		245.089	4.847.017	436.457		3.816.639
TOTAL GRUPO		2.597.796	1.634.852		612.369				1.600 5.413.474
									1.700 5.415.174

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas									
GRUPO 2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA									
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	Miles de pesetas
									TOTAL OP. FINANC. TOTAL
008 PROTEC. CIVIL Y FORMAC. POLICIAS LOCALES			37.467		51.000	88.467	19.000		107.467
223 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			37.467		51.000	88.467	19.000		107.467
22 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			37.467		51.000	88.467	19.000		107.467
TOTAL GRUPO			37.467		51.000				107.467

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas									
GRUPO 3 SEGURID. PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL									
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	Miles de pesetas
									TOTAL OP. FINANC. TOTAL
009 ACCION SOCIAL		984.639	225.107		7.503.000	8.712.946	470.004	2.105.000	2.575.004 11.287.950
067 PROTEC. DE MENORES Y APOYO A LA FAMILIA		2.926.034	1.370.916		208.657	4.505.627	178.000	13.300	4.696.927
069 GESTION PENSIONES NO CONTRIBUT. SS-INS			10.750		5.000.000	5.010.750	10.500		5.021.250
074 INTERVENCION EN DROGODEPENDENCIAS		20.000			127.500	147.500	390.500		538.000
313 ACCION SOCIAL		3.930.693	1.606.973		12.839.157	18.376.823	1.049.004	2.118.300	21.544.127
31 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL		3.930.693	1.606.973		12.839.157	18.376.823	1.049.004	2.118.300	21.544.127
012 FOMENTO DEL EMPLEO		251.668	8.000		185.000	444.668	100.492	4.070.000	4.615.160
322 PROMOCION DEL EMPLEO		251.668	8.000		185.000	444.668	100.492	4.070.000	4.615.160
025 PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		1.205.361	844.656		157.100	2.207.117	309.550	46.000	2.562.667
323 PROMOCION SOCIOCULTURAL		1.205.361	844.656		157.100	2.207.117	309.550	46.000	2.562.667
32 PROMOCION SOCIAL		1.457.029	852.656		342.100	2.651.785	410.042	4.116.800	7.177.827
TOTAL GRUPO		5.387.722	2.459.629		13.181.257	21.028.608	1.459.046	6.234.300	28.721.954

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas														
GRUPO		4. PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL												
PROGRAMAS		CAPÍTULOS												
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
013	DIR. Y SERV. GRALES DE SANIDAD Y B. SOCIAL	2.663.005	520.065		-11.000	3.194.070	150.602		150.602	3.344.672	17.500		17.500	3.362.172
411	ADMON. GRAL. SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2.663.005	520.065		11.000	3.194.070	150.602		150.602	3.344.672	17.500		17.500	3.362.172
011	ASISTENCIA HOSPITALARIA	4.054.829	790.285		390.200	5.235.314	639.000		639.000	5.874.314				5.874.314
014	SALUD PUBLICA	1.736.960	170.422		42.850	1.950.232	403.000		403.000	2.353.232				2.353.232
015	ATENCION PRIMARIA	11.868.214	235.300			12.103.514	211.535	250.000	461.535	12.565.049				12.565.049
413	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A SALUD	17.660.003	1.196.007		433.050	19.289.060	1.253.535	250.000	1.503.535	20.792.595				20.792.595
41	SANIDAD	20.323.008	1.716.072		444.050	22.483.130	1.404.137	250.000	1.654.137	24.137.267	17.500		17.500	24.154.767
016	APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO	118.690	60.700		37.000	216.390	5.000	26.500	31.500	247.890				247.890
422	ENSEÑANZA	118.690	60.700		37.000	216.390	5.000	26.500	31.500	247.890				247.890
42	EDUCACION	118.690	60.700		37.000	216.390	5.000	26.500	31.500	247.890				247.890
017	RECUPERACION Y CONSERV. ARQUITECTONICA	213.969	3.675			217.644	1.984.500	204.000	2.188.500	2.406.144				2.406.144
018	ORDENACION Y PROMOCION DE VIVIENDAS	389.212	30.250		70.000	489.462	7.600.000	720.000	8.320.000	8.809.462				8.809.462
431	VIVIENDA	603.181	33.925		70.000	707.106	9.584.500	924.000	10.508.500	11.215.606				-11.215.606
019	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	333.211	22.149			355.360	190.000	125.000	315.000	670.360				670.360
432	URBANISMO Y ARQUITECTURA	333.211	22.149			355.360	190.000	125.000	315.000	670.360				670.360
43	VIVIENDA Y URBANISMO	936.392	56.074		70.000	1.062.466	9.774.500	1.049.000	10.823.500	11.885.966				11.885.966
020	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	152.898	18.516			171.414	8.489.200	180.000	8.669.200	8.840.614				8.840.614
441	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	152.898	18.516			171.414	8.489.200	180.000	8.669.200	8.840.614				8.840.614
021	PROTECCION AMBIENTAL	224.744	26.329			251.073	968.610	140.000	1.108.610	1.359.683				1.359.683
022	ORDEN. CONTROL E INFORM. SOBRE CONSUMO	430.705	14.165		66.700	511.570	103.700	2.100	105.800	617.370				617.370
063	DIR. Y SERV. GRALES MEDIO AMB. Y O DEL TER.	1.713.299	394.204		168.631	2.276.134	469.738	30.000	499.738	2.775.872	7.200		7.200	2.783.072
443	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	2.368.748	434.698		235.331	3.038.777	1.542.048	172.100	1.714.148	4.752.925	7.200		7.200	4.760.125
44	BIENESTAR COMUNITARIO	2.521.646	453.214		235.331	3.210.191	10.031.248	352.100	10.383.348	13.593.539	7.200		7.200	13.600.739
068	DIR. Y SERV. GRALES DE CULTURA Y TURISMO	2.151.469	392.703		37.000	2.581.172	237.340		237.340	2.818.512	8.500		8.500	2.827.012
451	ADMON. GENERAL DE CULTURA Y TURISMO	2.151.469	392.703		37.000	2.581.172	237.340		237.340	2.818.512	8.500		8.500	2.827.012
024	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1.330.984	201.075		12.000	1.544.059	312.000	200.000	512.000	2.056.059				2.056.059
452	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1.330.984	201.075		12.000	1.544.059	312.000	200.000	512.000	2.056.059				2.056.059
026	PROMOCION CULTURAL	42.760	340.613		871.480	1.254.853	86.700	54.000	140.700	1.395.553				1.395.553
455	PROMOCION CULTURAL	42.760	340.613		871.480	1.254.853	86.700	54.000	140.700	1.395.553				1.395.553
027	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	784.682	803.755		597.500	2.185.937	291.100	678.750	969.850	3.155.787				3.155.787
457	DEPORTES Y EDUCACION FISICA	784.682	803.755		597.500	2.185.937	291.100	678.750	969.850	3.155.787				3.155.787
028	CONSERV. Y RESTAUR. PATRIMONIO HISTORICO	451.800	68.647		82.000	602.447	2.400.146	180.000	2.580.146	3.182.593				3.182.593
031	MUSEOS Y ARQUEOLOGIA	475.912	165.585		45.500	686.997	272.722	28.000	300.722	987.719				987.719
458	ARQUEOLOG. Y PROTECC. PATR. HISTOR.-ARTIST.	927.712	234.232		127.500	1.289.444	2.672.868	208.000	2.880.868	4.170.312				4.170.312
45	CULTURA	5.237.607	1.972.378		1.645.480	8.855.465	3.600.008	1.140.750	4.740.758	13.596.223	8.500		8.500	13.604.723
100	ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA Y LEON		78.000		90.000	168.000	100.000	100.000	100.000	268.000				268.000

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas															
GRUPO		4 PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL													
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
463	ASOCIACION Y PARTICIPACION CIUDADANA			78.000		90.000	168.000	100.000		100.000	268.000				268.000
46	OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES			78.000		90.000	168.000	100.000		100.000	268.000				268.000
TOTAL GRUPO			29.137.343	4.336.438		2.521.861	35.995.642	24.914.893	2.818.350	27.733.243	63.728.885	33.200		33.200	63.762.085

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas														
GRUPO 5 PRODUC. BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOM.														
PROGRAMAS		CAPÍTULOS				Miles de pesetas								
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
051	DIRECCION Y SERVICIOS GRALES DE FOMENTO	2.198.213	709.395			2.907.608	273.200	25.000	300.200	3.207.808	8.000		8.000	3.215.808
511	ADMINISTRACION GENERAL DE FOMENTO	2.198.213	709.395			2.907.608	273.200	25.000	300.200	3.207.808	8.000		8.000	3.215.808
032	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	3.461.088	83.400			3.544.488	20.341.363		20.341.363	23.885.851				23.885.851
033	ORDENACION E INSPECCION DEL TRANSPORTE	360.609	6.500		120.000	487.109	181.500	136.000		317.500				804.609
	TRANSPORTE TERRESTRE.	3.821.697	89.900		120.000	4.031.597	20.527.863	136.000	20.658.863	24.690.460				24.690.460
51	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTE	6.919.910	799.295		120.000	6.939.205	20.798.063	161.000	20.959.063	27.898.268				27.898.268
034	REFORMA AGRARIA	2.170.878	134.503			2.305.381	7.803.442	160.000	7.963.442	10.268.823	8.000		8.000	10.276.823
531	REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	2.170.878	134.503			2.305.381	7.803.442	160.000	7.963.442	10.268.823	136.000		136.000	10.404.823
035	ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	4.638.134	634.586			5.272.720	6.780.000	5.068.905	11.848.905	17.121.625	61.000		61.000	17.182.625
533	MEJORA DEL MEDIO NATURAL	4.638.134	634.586			5.272.720	6.780.000	5.068.905	11.848.905	17.121.625	61.000		61.000	17.182.625
53	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	6.809.012	769.089			7.578.101	14.583.442	5.228.905	19.812.347	27.390.448	197.000		197.000	27.587.448
036	INVESTIGACION CIENTIFICA	19.000	19.000		36.500	55.500	30.000	205.000	235.000	290.500			290.500	290.500
541	INVESTIGACION Y DOCUMENTACION CIENTIFICA		19.000		36.500	55.500	30.000	205.000	235.000	290.500				290.500
037	INVESTIGACION AGRARIA	158.286				158.286	150.000	15.000	165.000	323.286				323.286
038	ESTUDIOS E INVESTIGACION SOCIOECONOMICOS	80.114	4.950		16.250	101.314	75.068	43.000	118.068	219.382				219.382
542	INVESTIGACION TECNICA APLICADA	238.400	4.950		16.250	259.600	225.068	58.000	283.068	542.668				542.668
54	INVEST. CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA	238.400	23.950		52.750	315.100	255.068	263.000	518.068	833.168				833.168
TOTAL GRUPO		13.067.322	1.592.334		172.750	14.832.406	35.634.573	5.652.905	41.289.478	56.121.884	205.000		205.000	56.326.884

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas														
GRUPO		6 REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL												
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO	8	9	TOTAL OP. FINANCI.	TOTAL
039	DIR. Y SERV. GRALES. ECONOMIA Y HACIENDA	531.266	315.230		137.849	984.345	457.740		457.740	1.442.085	8.000		8.000	1.450.085
611	ADMON. GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	531.266	315.230		137.849	984.345	457.740		457.740	1.442.085	8.000		8.000	1.450.085
040	PRESUPUESTOS	63.233	5.000		235.263	303.516				303.516				303.516
044	PATRIMONIO	61.922	950			62.872	1.680.500		1.680.500	1.743.372				1.743.372
047	GESTION DE TESORERIA	135.448	86.200			221.648				221.648				221.648
048	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	244.595	7.050			251.645				251.645				251.645
072	ASUNTOS COMUNITARIOS	60.373	10.020		33.600	103.993	123.227	50.000	173.227	277.220				277.220
612	POLITICA ECONOMICA, PRESUPUEST. Y FISCAL	562.591	109.220		268.863	943.674	1.803.727	50.000	1.853.727	2.797.401				2.797.401
61	REGULACION ECONOMICA	1.096.857	424.450		406.712	1.928.019	2.261.467	50.000	2.311.467	4.239.486	8.000		8.000	4.247.486
042	ORD. Y PROM. COMERCIAL Y POLITICA PRECIOS	137.082	6.615		208.600	352.297	177.900	757.200	935.100	1.287.397				1.287.397
622	COMERCIO INTERIOR	137.082	6.615		208.600	352.297	177.900	757.200	935.100	1.287.397				1.287.397
62	REGULACION COMERCIAL	137.082	6.615		208.600	352.297	177.900	757.200	935.100	1.287.397				1.287.397
045	TRIBUTOS	1.566.174	328.874			1.895.048				1.895.048				1.895.048
046	POLITICA FINANCIERA	49.657	2.100	70.000		121.757				121.757	300.000		300.000	421.757
631	ADMINISTRACION FINANCIERA	1.615.831	330.974	70.000		2.016.805				2.016.805	300.000		300.000	2.316.805
63	REGULACION FINANCIERA	1.615.831	330.974	70.000		2.016.805				2.016.805	300.000		300.000	2.316.805
TOTAL GRUPO		2.849.770	762.039	70.000	615.312	4.297.121	2.439.367	807.200	3.246.567	7.543.688	308.000		308.000	7.851.688

4-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas															
GRUPO		7 REGUL-ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS													
PROGRAMAS		CAPÍTULOS				Miles de pesetas									
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTE	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL	
049	ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	3.100.127	916.411			4.016.538	446.000	55.000	501.000	4.517.538	10.000		10.000	4.527.538	
711	ADMIN. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3.100.127	916.411			4.016.538	446.000	55.000	501.000	4.517.538	10.000		10.000	4.527.538	
050	PRODUCCION AGRARIAS	3.624.147	243.476		15.000	3.877.623	1.145.000	3.502.000	4.647.000	8.574.623				8.524.623	
058	INDUSTRIAS AGRARIAS Y COMERCIALIZACION	2.556.767	383.610		15.000	2.955.377	326.000	2.422.645	2.746.645	5.704.022				5.704.022	
059	APOYO A LA EMPRESA AGRARIA					15.000	337.000	11.579.535	11.916.535	11.931.535				11.931.535	
712	ORDENAC. Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRARIA	6.190.914	627.066		30.000	6.848.000	1.808.000	17.594.180	19.312.180	26.160.180				26.160.180	
71	AGRICULTURA Y GANADERIA	9.291.841	1.543.497		30.000	10.864.538	2.254.000	17.559.180	19.813.180	30.677.718			10.000	30.687.718	
052	INSPECCION NORMATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL	1.198.311	185.759			1.384.070	45.000	722.800	767.800	2.151.870				2.151.870	
722	ACTUAC. ADMINISTRAT. SOBRE LA INDUSTRIA	1.198.311	185.759			1.384.070	45.000	722.800	767.800	2.151.870				2.151.870	
057	PROMOCION INDUSTRIAL	205.113	13.700		431.000	649.813	30.000	4.531.315	4.581.315	5.231.128			1.297.200	6.528.328	
724	DESARROLLO EMPRESARIAL	205.113	13.700		431.000	649.813	30.000	4.531.315	4.581.315	5.231.128			1.297.200	6.528.328	
053	INDUSTRIA	1.403.424	199.459		431.000	2.033.883	75.000	5.274.115	5.349.115	7.382.998			1.297.200	8.680.198	
72	INFRAEST. ELECTRICA Y AHORRO ENERGETICO	30.475	9.800		30.240	70.515	71.880	1.380.000	1.451.880	1.522.595			25.000	1.547.595	
731	PLANIFICACION Y PRODUCCION ENERGETICA	30.475	9.800		30.240	70.515	71.880	1.380.000	1.451.880	1.522.595			25.000	1.547.595	
73	ENERGIA	30.475	9.800		30.240	70.515	71.880	1.380.000	1.451.880	1.522.595			25.000	1.547.595	
055	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	107.993	6.940		626.000	740.933	240.000	1.834.000	2.074.000	2.814.933			25.000	2.839.933	
741	FOMENTO DE LA MINERIA	107.993	6.940		626.000	740.933	240.000	1.834.000	2.074.000	2.814.933			25.000	2.839.933	
74	MINERIA	107.993	6.940		626.000	740.933	240.000	1.834.000	2.074.000	2.814.933			25.000	2.839.933	
056	ORDENAC. PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO	385.219	56.709		274.000	715.928	142.000	1.262.291	1.404.291	2.120.219				2.120.219	
751	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	385.219	56.709		274.000	715.928	142.000	1.262.291	1.404.291	2.120.219				2.120.219	
75	TURISMO	385.219	56.709		274.000	715.928	142.000	1.262.291	1.404.291	2.120.219				2.120.219	
TOTAL GRUPO		11.218.152	1.816.405		1.391.240	14.425.797	2.783.880	27.309.586	30.092.466	44.518.263			1.332.200	45.850.465	

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Programas														
GRUPO	9 TRANSFERENC. SECTOR PUBLICO TERRITORIAL													
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
061 FOMENTO OBRAS Y SERVICIOS EN MANCOMUNID.					51.590	51.590		731.496	731.496	783.086				783.086
063 INFRAEST. Y EQUIPAM. ENTIDADES LOCALES					782.600	782.600		3.876.761	3.876.761	4.659.361				4.659.361
912 TRANSFERENCIAS CORPORACIONES LOCALES					834.190	834.190		4.608.257	4.608.257	5.442.447				5.442.447
91 TRANSF. ADMONES. PUBLICAS TERRITORIALES					834.190	834.190		4.608.257	4.608.257	5.442.447				5.442.447
TOTAL GRUPO					834.190	834.190		4.608.257	4.608.257	5.442.447				5.442.447
TOTAL GENERAL		64.258.105	12.646.164	10.177.155	19.379.979	106.461.403	67.669.216	47.579.598	115.248.814	221.710.217	1.880.100	6.255.780	8.135.880	229.846.097

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL										
CONCEPTOS	PROGRAMAS	002	003	004	005	006	Miles de pesetas			
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS		5.544	3.083	27.603	2.452	2.294				TOTAL
101 OTRAS REMUNERACIONES		10.446	3.005	35.278	3.005	3.005				45.169
10 ALTOS CARGOS		18.990	6.088	62.881	5.457	5.399				61.520
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS		7.917								106.689
111 OTRAS REMUNERACIONES		7.076								7.917
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		14.993								7.076
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS		23.063	35.877	375.532	80.930	45.128				14.993
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		19.912	29.131	279.433	63.760	34.874				386.214
122 FONDO ADICIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL ADMON.					15.000					448.661
12 FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS					10.400					15.000
121 FUNCIONARIOS		42.975	65.028	654.965	178.696	80.002				15.000
130 RETRIBUCIONES BÁSICAS		6.223	2.186							1.600.275
131 OTRAS REMUNERACIONES		718	715							231.809
132 FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL										59.818
13 LABORAL FIJO		6.941	2.901							10.133
140 RETRIBUCIONES BÁSICAS										301.760
141 OTRAS REMUNERACIONES										14.000
14 LABORAL EVENTUAL										3.000
150 CONTRATO REG DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS			4.114							17.000
151 CONTRATO REG DERECHO ADMIN RETRIB COMPL			5.051							17.000
15 CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS										4.114
15 OTRO PERSONAL										5.051
160 PRODUCTIVIDAD		8.716	9.648	102.453	21.258	11.987				1.500
161 GRATIFICACIONES					4.500					1.500
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		8.716	9.648	106.982	21.258	11.987				10.665
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		2.206	922							162.729
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		15.349	14.400	155.231	37.965	18.639				4.500
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		17.553	14.400	156.153	37.965	18.639				167.229
180 FORMACIÓN Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL				3.700						7.515
181 FONDO DE ACCIÓN SOCIAL					85.000					7.515
182 TRANSPORTES DEL PERSONAL					146.000					254.595
183 OTROS GASTOS SOCIALES										352.854
18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD				3.700						3.700
GASTOS DE PERSONAL		107.170	95.164	996.711	465.778	115.977				85.000
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		4.000		41.219						5.600
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE										146.000
ARRENDAMIENTOS		4.000		41.219						146.000
TERRENOS Y BIENES NATURALES										240.300
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										2.271.465
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE										43.219
MATERIAL DE TRANSPORTE										12.535
Mobiliario y Enseres										57.754
EQUIPOS PROCESOS INFORMACION										5.775
REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION										19.110
MATERIAL DE OFICINA										24.466
ENERGÍA ELÉCTRICA										7.801
AGUAS Y CALEFACCION										2.275
COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS										27.664
VESTUARIO										56.491
		5.145	1.730	26.050	11.000	1.635				163.377
	</									

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones															
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL															
CONCEPTOS	PROGRAMAS	002	003	004	005	006	007	008	061	063	064	071	100	Miles de pesetas	
226 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS				196			1.035								1.231
227 PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO		640		548			5.175	800			3.711				4.259
229 OTROS SUMINISTROS		5.785		3.855			75.555	2.200			1.124				11.594
23 MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS			1.750	148.047	71.000	1.638					11.835	764	30.000		348.574
230 SERVICIOS TELEFONICOS				34.542			36.225						5.000		75.767
231 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS				1.192			5.382								6.574
232 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION				213			518								731
234 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE				881			8.280				2.250		1.000		12.411
235 PRIMAS DE SEGUROS				500			6.210				1.238				7.948
236 TRIBUTOS				10.490											10.490
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS				47.818			56.615				3.488		6.000		113.921
241 ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		10.900	1.400	3.043			2.390				3.488				21.221
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION		2.300	3.000	1.106		4.212	10.330				42.000		5.000		67.968
243 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS												6.800			6.800
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		3.700	3.000	756	18.000	11.130	3.105	26.000			2.250	1.013	5.000		71.954
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		1.070	2.000	960											4.030
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES				11.390			171.154								182.544
249 OTROS GASTOS				500			518								1.018
24 GASTOS DIVERSOS		17.970	9.400	17.755	18.000	15.342	187.517	26.000			47.738	7.813	10.000		357.535
230 LAMPREZA				77.303			53.890								133.193
231 SEGURIDAD				46.376			67.275								113.651
232 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		2.100		14.000	14.840	525	5.175	5.267			24.477		20.000		86.384
239 OTROS SERVICIOS					1.040			3.000							4.040
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		2.100		137.679	15.880	525	128.340	8.267			24.477		20.000		337.268
260 DIETAS		2.350	2.200	12.905	33.000	1.310	6.210	600			1.687	520	5.000		65.782
261 LOCOMOCIONES		1.075	1.000	5.116	4.400	655	725	400			1.124	315	2.000		16.810
269 OTRAS INDEMNIZACIONES					10.400										15.400
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.425	3.200	18.021	47.800	1.965	6.935	1.000			2.811	835	12.000		97.992
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		33.280	14.350	434.930	152.680	19.470	529.482	37.467			90.464	9.412	78.000		1.399.535
46 A CORPORACIONES LOCALES								43.000	51.590	782.600					1.110.479
48 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			44.000					8.000					90.000		153.800
49 AL EXTERIOR			5.000												5.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			49.000												
612 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		140.450				245.089									
613 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			158.514	1.431.647	618.450	380.486									1.269.279
614 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE							908.440	88.467	51.590	782.600	160.664	50.971	168.000		4.940.279
615 MATERIAL DE TRANSPORTE							131.495								131.495
616 MOBILIARIO Y ENSERES							22.000								22.000
617 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION							17.000								17.000
618 INMOVILIZADO INMATERIAL							33.000								33.000
619 NUEVAS INVERSIONES							93.150				114.812		50.000		143.150
6 INVERSIONES REALES							296.645				114.812		100.000		164.812
76 A CORPORACIONES LOCALES				50.000			296.645				114.812		100.000		511.457
77 A EMPRESAS PRIVADAS								12.000	731.496	2.895.761					3.689.257
78 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO				80.000				7.000		981.000					981.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				130.000				19.000	731.496	3.876.761					87.000
															4.757.257

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones													
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL													
CONCEPTOS	PROGRAMAS	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	TOTAL
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				130.000			296.645	19.000	3.876.761	114.812			5.268.714
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		140.450	158.514	1.561.647	618.450	380.486	1.205.085	107.467	783.086	277.476			10.208.593
839 ANTICIPOS AL PERSONAL				1.600									1.600
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO				1.600									1.600
8 ACTIVOS FINANCIEROS				1.600									1.600
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				1.600									1.600
TOTAL SECCIÓN		140.450	158.514	1.563.247	618.450	380.486	1.205.085	107.467	783.086	277.476			10.210.593

8.2

[illegible]

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones																
SECCIÓN 02 ECONOMIA Y HACIENDA																
CONCEPTOS		PROGRAMAS		039	040	044	045	046	047	048	052	053	055	057	072	TOTAL
237	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS						6.010									6.010
238	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	149		65.990	100	50	36.144	50	500	100	38.470	100	1.000	100		143.664
241	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			5.300												5.300
242	PUBLICIDAD Y PROMOCION			6.700												6.700
243	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000		2.000	400		1.000	550		1.000	7.500	500	1.000	3.000	4.500	17.950
244	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS															1.000
245	EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	800		1.000	3.500							4.000				9.300
246	OTROS GASTOS			300			10				25					535
249	GASTOS DIVERSOS	1.800		15.800	3.000		1.010	550		1.000	11.525	6.000	1.000	3.000	4.500	49.785
250	LIMPIEZA						2.500						420			34.940
251	SEGURIDAD			29.000			2.600									38.175
252	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			35.500			2.600							8.000		36.600
256	SERVICIOS AUXILIARES			14.000			222.500		80.000	700	12.300	1.600				302.500
259	OTROS SERVICIOS			500												500
25	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS			79.000			227.680		80.600	700	15.375	1.600	420	8.000		412.715
260	DIETAS	700		2.500	150	200	11.050	325	350	1.300	25.900	500	500	800	1.320	45.995
261	LOCOMOCIONES	500		1.100	100	200	11.600	325	350	800	24.000	600	1.200	900	2.200	43.875
269	OTRAS INDEMNIZACIONES			2.000												2.000
26	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1.200		5.600	250	400	22.650	650	700	2.100	49.900	1.100	2.100	1.700	3.320	91.770
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.950		315.230	5.000	950	332.874	2.100	65.200	7.850	185.759	9.000	6.940	13.700	10.020	974.573
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS							70.000								70.000
34	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS							70.000								70.000
3	GASTOS FINANCIEROS							70.000								70.000
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	5.750														5.750
44	A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS															
46	A CORPORACIONES LOCALES				235.263							23.500	391.000	284.000	9.800	649.560
47	A EMPRESAS PRIVADAS															235.263
48	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	10.500		137.200									100.000	125.000		225.000
49	AL EXTERIOR											5.760	135.000	22.000		335.760
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.280		137.200	235.263							900				900
600	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	101.314		534.345	303.316	65.872	1.092.648	121.757	221.648	251.645	1.384.070	70.515	740.533	649.513	33.600	1.510.202
601	TERRENOS Y BIENES NATURALES															
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			2.000		750										6.891.409
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			3.000		1.679.750										1.681.750
604	MATERIAL DE TRANSPORTE			13.000												13.000
605	MOBILIARIO Y ENSERES			13.000												13.000
606	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION			135.280												135.280
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL															90.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL															753.635
61	NUEVAS INVERSIONES	75.000		284.400		1.602.500					25.000	45.880	175.000	30.000	123.227	2.697.415
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	75.000		457.740							20.000	45.880	240.600	30.000	123.227	2.697.415
63	INVERSIONES DE REPOSICION															
6	INVERSIONES REALES	75.000		457.740		1.602.500					45.000	71.850	240.000	30.000	123.227	2.723.415
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	15.000										25.000				40.000

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones																Miles de pesetas			
SECCIÓN 02 ECONOMIA Y HACIENDA																			
CONCEPTOS	PROGRAMAS	038	039	040	044	045	046	047	048	052	053	055	057	057	072	TOTAL			
74 A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS											341.420		353.800			735.220			
76 A CORPORACIONES LOCALES											30.000	200.000				230.000			
77 A EMPRESAS PRIVADAS		13.000								100.000	783.590	1.454.000	4.052.569			6.403.149			
78 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO		15.000								622.800	200.000	180.000	104.946		50.000	1.172.746			
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.000								722.800	1.380.000	1.834.000	4.551.315		50.000	8.581.115			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		118.048	457.740		1.680.500					767.800	1.451.880	2.074.000	4.581.315		173.327	11.304.530			
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		219.382	1.442.085	303.516	1.743.372	1.895.048	121.757	221.648	251.645	2.151.870	1.522.395	2.814.933	5.231.128		277.220	18.195.999			
831 PRESTAMOS Y ANTICIPOS A LARGO PLAZO			8.000				190.000									190.000			
839 ANTICIPOS AL PERSONAL			8.000													8.000			
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO			8.000				190.000									198.000			
840 DEPOSITOS							50.000				25.000					50.000			
841 FIANZAS											25.000					25.000			
84 CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS							50.000									75.000			
850 COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS													900.000			900.000			
85 ADQUISIC. ACCIONES DENTRO SECTOR PUBLICO													900.000			900.000			
860 DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES							60.000						397.200			457.200			
86 ADQUIS. ACCIONES FUERA SECTOR PUBLICO							60.000						397.200			457.200			
8 ACTIVOS FINANCIEROS			8.000				300.000				25.000		1.397.200			1.630.200			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			8.000				300.000				25.000		1.397.200			1.630.200			
TOTAL SECCIÓN		219.382	1.450.085	303.516	1.743.372	1.895.048	421.757	221.648	251.645	2.151.870	1.547.395	2.814.933	6.328.328		277.220	19.826.199			

8.3 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA.

5-Detalle Económico por Programas y Secciones										Miles de pesos
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA										
CONCEPTOS	PROGRAMAS	034	037	049	050	058	059	059	059	TOTAL
100 RETRIBUCIONES BASICAS		2,294		4,992	2,373	2,767				12,429
101 OTRAS REMUNERACIONES		3,005		8,485	3,005	3,005				17,500
102 ALTOS CARGOS		5,299		13,480	5,378	5,772				29,959
120 RETRIBUCIONES BASICAS		961,416	45,709	1,078,596	1,324,335	865,080				4,275,154
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		544,546	30,381	617,075	927,408	495,613				2,615,019
122 FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.					40,000					40,000
123 FUNCIONARIOS		1,508,962	76,990	1,735,671	2,251,739	1,340,711				6,990,173
130 RETRIBUCIONES BASICAS		40,894	32,945	370,170	247,750	394,301				1,086,060
131 OTRAS REMUNERACIONES		5,685	7,466	68,545	54,488	70,655				207,039
132 FONDO CONVIVIO PERSONAL LABORAL				45,141						45,141
133 LABORAL FIJO		46,579	40,411	483,856	302,438	464,956				1,338,240
140 RETRIBUCIONES BASICAS				37,000	10,000	17,000				64,000
141 OTRAS REMUNERACIONES				10,000	3,000	6,000				19,000
142 LABORAL EVENTUAL				47,000	13,000	23,000				83,000
150 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS										2,057
151 CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPL.				2,057						1,567
152 OTRO PERSONAL				3,624						3,624
160 PRODUCTIVIDAD		206,660	10,041	238,421	331,286	179,054				963,462
161 GRATIFICACIONES				1,000						1,000
162 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		206,660	10,041	239,421	331,286	179,054				966,462
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		15,076	12,923	157,479	102,550	157,609				445,577
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		388,802	16,321	411,596	627,656	365,465				1,810,040
172 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		403,878	29,244	569,073	730,306	523,374				2,255,777
180 FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL										4,000
181 TRANSPORTES DEL PERSONAL		2,500	2,500							4,000
182 OTROS GASTOS SOCIALES										4,000
183 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD										4,000
184 GASTOS DE PERSONAL		2,500	2,500							4,000
202 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2,170,878	158,286	3,100,127	3,624,147	2,556,767				11,620,265
203 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				170,377	738	2,110				170,377
204 MATERIAL DE TRANSPORTE					100	3,025				2,848
210 ARRENDAMIENTOS				170,377	538	5,135				3,125
212 TERREJOS Y BIENES NATURALES					256	861				176,389
213 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1,079		17,952	1,848	9,453				1,117
214 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1,344		2,575	3,386	15,678				30,312
215 MATERIAL DE TRANSPORTE		9,242		16,971	12,609	12,663				22,983
216 MOBILIARIO Y ENSERES		3,577		11,189	4,112	6,887				51,485
219 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION				52,400						25,765
220 OTRO INNOVILIZADO MATERIAL		100			29	115				52,400
221 REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION		15,342		101,967	22,240	48,657				244
222 MATERIAL DE OFICINA		15,641		64,337	18,471	21,590				184,306
223 ENERGIA ELECTRICA		6,530		34,679	19,089	45,132				120,039
224 AGUA, GAS Y CALEFACCION		4,121		23,525	7,952	41,621				100,420
225 COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS		16,795		22,184	24,161	31,621				67,199
226 VESTUARIO		100		15,809	1,131	2,422				84,155
227 PRODUCTOS ALIMENTICIOS				20		64,001				19,462
228 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS		50		372	283	1,021				64,021
229 PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO		4,711		2,285	39,572	57,415				1,726
230 OTROS SUMINISTROS		1,252		7,101	3,084	12,441				103,983
										23,878

5-Detalle Económico por Programas y Secciones																			
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA																			
CONCEPTOS		PROGRAMAS		034	037	049	050	058	059	059	059	059	059	059	059	059	059	059	Miles de pesetas
TOTAL																			
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	49.190		170.312	113.723	256.658													592.893
230	SERVICIOS TELEFONICOS	6.536		123.512	19.375	25.789													173.212
231	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1.336		10.618	1.882	1.989													15.825
232	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION			600	239														839
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	608		2.398	3.914	1.987													8.907
235	PRIMAS DE SEGUROS			30.200	419														30.619
236	TRIBUTOS	601		14.617	2.234	1.874													19.326
23	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	9.081		181.945	28.063	31.439													250.728
240	CANONES	110		4.200	512														622
241	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			10.900		364													4.200
242	PUBLICIDAD Y PROMOCION	910		4.200															12.174
243	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS			26.000															4.200
244	REUNIONES Y CONFERENCIAS			8.800															26.000
246	EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	700		1.305	375														9.500
249	OTROS GASTOS	481		55.405	887	364													2.161
24	GASTOS DIVERSOS	2.201																	58.857
250	LIMPIEZA			90.431															90.431
251	SEGURIDAD			25.000															25.000
252	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	300		65.400															65.700
259	OTROS SERVICIOS			679	2.427	1.450													4.556
25	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	300		181.510	2.427	1.450													185.687
260	DIETAS	55.095		45.103	6.116	39.467													20.828
261	LOCOMOCIONES	3.294		9.692	2.114	3.240													18.361
262	TRASLADOS			1.000															1.000
26	INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	58.389		55.795	65.296	42.707													222.189
270	DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS				10.000														10.000
27	GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS				10.800														10.800
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	134.503		916.411	263.476	383.610													1.878.000
48	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO					15.000													15.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					15.000													15.000
602	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.905.381		4.016.538	3.877.623	2.995.377													30.000
603	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		158.286																13.330.205
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	603	16.000			50.000													173.000
603	MOBILIARIO Y ENSERES	603	1.000			53.000													160.000
606	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	606		125.000		3.000													56.000
607	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	607																	125.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609	7.633.442																7.633.442
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609	170.000																754.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609	7.803.442																0.901.442
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609		150.000		285.000													70.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	30.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	53.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	21.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	208.000
609	INMOVILIZADO INMATERIAL	609																	922.000
609</																			

8.4

04 - FOMENTO

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											Miles de pesetas										
SECCIÓN 04 FOMENTO																					
CONCEPTOS		PROGRAMAS	017	018	022	032	033	042	051												
100	RETRIBUCIONES BASICAS			2.215	2.057	2.273			4.071												
101	OTRAS REMUNERACIONES			3.005	3.005	3.005			8.485												
110	ALTOS CARGOS			5.220	5.062	5.378			12.556												
120	RETRIBUCIONES BASICAS		90.545	133.353	164.980	193.823	118.307	57.401	541.831												
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		62.850	102.503	115.527	143.788	79.585	39.627	326.699												
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ DE LA ADMON.								30.000												
12	FUNCIONARIOS		153.395	235.056	280.597	337.611	190.092	97.028	896.530												
130	RETRIBUCIONES BASICAS			11.172		1.870.316	59.166		510.723												
131	OTRAS REMUNERACIONES			2.726		406.414	12.139		100.033												
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL								101.553												
13	LABORAL FIJO			13.898		2.276.730	71.305		711.909												
150	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS				13.361				2.902												
151	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB COMPL				12.612				2.092												
154	T.F. CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS			34.339					30.000												
159	PERSONAL VARIO								34.994												
16	OTRO PERSONAL			34.339	23.973																
160	PRODUCTIVIDAD		21.135	31.422	42.985	45.334	28.510	14.305	127.800												
161	GRATIFICACIONES								1.300												
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		21.135	31.422	42.985	45.334	28.510	14.305	129.109												
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL			4.419		734.565	22.875		197.039												
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		39.439	54.927	76.178	61.470	39.827	25.749	202.457												
173	T.F. SEGURIDAD SOCIAL			9.131																	
177	OTRAS CUOTAS								1.189												
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		39.439	50.077	76.178	76.503	62.702	25.749	409.685												
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL								7.139												
189	OTROS GASTOS SOCIALES								3.300												
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD								10.439												
1	GASTOS DE PERSONAL		213.539	309.212	430.705	3.461.080	360.609	137.082	2.198.213												
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES																				
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE																				
205	MOBILIARIO Y ENSERES								107.508												
209	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL								300												
20	ARRENDAMIENTOS								1.000												
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION								109.108												
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE								48.300												
214	MATERIAL DE TRANSPORTE								4.400												
215	MOBILIARIO Y ENSERES								2.600												
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION								9.900												
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL								10.100												
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION								500												
220	MATERIAL DE ORIGEN								75.800												
221	ENERGIA ELECTRICA		1.575	2.850	1.575	4.200	3.700	2.100	65.000												
222	AGUAS Y CALEFACCION								81.000												
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS								49.500												
224	VESTUARIO					32.000			10.950												
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS								18.950												
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS								39.000												
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO								300												
229	OTROS SUMINISTROS								200												
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS		1.680	2.955	1.675	36.300	3.805	105	12.050	105	6.300	6.300	6.920								
								2.205	170.250				218.870								

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 04 FOMENTO										Miles de pesos
CONCEPTOS	PROGRAMAS	017	018	022	032	033	042	051	TOTAL	
230 SERVICIOS TELEFONICOS									69.800	
231 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		210	210	210	600	315	210	11.200	12.955	
232 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION								9.500	9.500	
233 INM								31.200	31.200	
234 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		105	105	105	100	105	105	3.550	4.175	
235 PRIMAS DE SEGUROS					38.000			1.900	41.055	
236 TRIBUTOS			23.000		1.900			1.100	26.000	
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		315	24.470	315	40.000	420	315	128.250	194.685	
241 A.TENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS								3.000	3.000	
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION								16.000	16.000	
243 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS								500	500	
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS		525	1.100	9.750	1.575	700	2.100	5.500	21.250	
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES		210	250	220	525	210	210	10.500	10.500	
249 OTROS GASTOS		735	1.350	9.970	2.100	910	2.310	2.900	10.500	
24 GASTOS DIVERSOS								38.400	4.325	
250 LIMPIEZA								32.360	55.775	
251 SEGURIDAD								17.502	32.360	
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS								1.100	17.502	
259 OTROS SERVICIOS								2.400	1.100	
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS								53.362	2.400	
260 DIETAS		630	950	1.680	3.750	1.050	1.150	97.975	53.362	
261 LOCOMOCIONES		315	525	525	650	315	635	18.250	107.185	
262 TRASLADOS								500	21.215	
269 OTRAS INDEMNIZACIONES								2.500	500	
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		945	1.475	2.205	4.400	1.345	1.785	119.225	2.500	
27 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS								15.000	151.400	
27 GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS								15.000	15.000	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								15.000	15.000	
44 A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		3.075	30.250	14.165	83.400	6.500	6.615	709.395	854.000	
46 A CORPORACIONES LOCALES									4.700	
47 A EMPRESAS PRIVADAS									20.800	
48 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO						120.000	143.800		267.300	
49 AL EXTERIOR			70.000	37.700			42.800		190.500	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							22.000		22.000	
4 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			70.000	66.700		120.000	208.600		465.300	
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES		217.444	489.463	811.570	3.544.488	487.109	352.297	2.907.608	8.810.178	
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					190.000	15.000		25.000	240.000	
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.841.154	6.970.800					10.000	8.851.154	
604 MATERIAL DE TRANSPORTE								15.000	20.000	
605 MOBILIARIO Y ENSERES								53.000	10.000	
606 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION					15.925.411			25.000	15.000	
607 BIENES DESTINADOS USO GENERAL		143.346	180.000	103.700	500.000		177.900	95.000	53.000	
609 INMOVILIZADO INMATERIAL		1.984.500	7.200.000	103.700	16.615.411	15.000	177.900	243.000	15.950.411	
61 NUEVAS INVERSIONES			400.000					2.200	26.339.511	
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES						80.000		30.000	482.300	
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE						70.600			309.552	
607 BIENES DESTINADOS USO GENERAL						15.900			3.447.900	
609 INMOVILIZADO INMATERIAL					85.000				85.000	

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 04 FOMENTO										Miles de pesetas
CONCEPTOS	PROGRAMAS	017	018	022	032	033	042	051	TOTAL	
6R INVERSIONES DE REPOSICION			400.000		3.725.952	166.500		32.200		4.324.652
6 INVERSIONES REALES		1.984.500	7.600.000	103.700	20.341.363	181.500	177.900	275.200		30.664.163
76 A CORPORACIONES LOCALES							130.600			130.600
77 A EMPRESAS PRIVADAS						116.000	415.500	25.000		556.500
78 A FAMILIAS E INSTT. SIN FINES DE LUCRO		204.000	720.000	2.100		20.000	211.100			1.157.200
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		204.000	720.000	2.100		136.000	757.200	25.000		1.844.300
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.188.500	8.320.000	105.800	20.341.363	317.500	935.100	300.200		32.508.463
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.406.144	8.809.462	617.370	23.885.851	804.609	1.287.397	3.207.808		41.018.641
839 ANTICIPOS AL PERSONAL								8.000		8.000
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO								8.000		8.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS								8.000		8.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS								8.000		8.000
TOTAL SECCIÓN		2.406.144	8.809.462	617.370	23.885.851	804.609	1.287.397	3.215.808		41.026.641

8.5

05 - SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5-Detalle Económico por Programas y Secciones													Miles de pesetas	
SECCIÓN	05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CONCEPTOS	PROGRAMAS	009	011	012	013	014	015	067	069	074			TOTAL	
100	RETRIBUCIONES BASICAS	2.452		2.767	4.024	2.294							12.137	
101	OTRAS REMUNERACIONES	3.005		3.005	3.005	3.005							17.500	
10	ALTOS CARGOS	5.487		5.772	13.109	5.299							29.637	
120	RETRIBUCIONES BASICAS	189.724	834.381	83.812	652.794	704.562	8.684.807	131.300					11.283.380	
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	117.836	507.866	63.876	396.181	418.389	881.923	77.875					2.463.946	
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZACION DE LA ADMON.				70.000								70.000	
12	FUNCIONARIOS	307.560	1.342.247	149.688	1.118.975	1.122.951	9.566.730	209.175					13.817.326	
130	RETRIBUCIONES BASICAS	338.151	1.260.316	17.497	473.788	166.118	1.650.323						3.906.193	
131	OTRAS REMUNERACIONES	69.927	338.163	5.844	78.490	23.310	332.043						849.777	
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL				152.989								152.989	
13	LABORAL FIJO	408.078	1.598.479	23.341	705.267	191.428	1.982.366						4.802.989	
140	RETRIBUCIONES BASICAS				100.968								100.968	
141	OTRAS REMUNERACIONES				37.500								37.500	
142	T.F. RETRIBUCIONES BASICAS	1.300								11.750			11.750	
143	T.F. OTRAS REMUNERACIONES	1.000								3.000			3.000	
14	LABORAL EVENTUAL	1.400			138.468					14.750			154.610	
150	CONTRAT REG.DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS	3.452			8.445	972		1.746					14.635	
151	CONTRAT REG.DERECHO ADMIN RETRIB COMPL.	1.446			6.226	375		723					8.770	
15	OTRO PERSONAL	6.938			16.671	1.347		2.469					23.425	
160	PRODUCTIVIDAD	46.637	199.872	22.471	158.458	170.309	292.317	31.903					924.969	
161	GRATIFICACIONES	2.100	4.725		2.700		5.250	4.725					14.500	
16	INCENTIVOS AL PENDINGMENTO	48.737	204.597	22.471	161.158	170.309	390.567	36.630					924.609	
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	130.197	508.832	6.996	253.411	60.986	2.000.917	637.741					3.007.163	
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	73.048	397.158	43.400	253.646	184.640		53.973					944.000	
172	T.F. SEGURIDAD SOCIAL	600						2.100		5.250			9.440	
173	OTRAS CUOTAS	3.824	3.516					1.600					6.940	
179	PENSIONES A CAUSANTES												1.600	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	262.469	539.585	50.595	507.857	248.025	2.000.917	695.416					4.332.036	
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL				4.300								4.300	
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD				4.309								4.309	
1	GASTOS DE PERSONAL	594.639	4.064.070	231.458	2.633.695	1.736.950	11.068.216	2.596.894					24.998.360	
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.420	886		45.776	3.331		1.079		20.020			31.000	
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.200		2.567								1.200	
205	MOBILIARIO Y ENSEÑAS				48.343								48.343	
20	ABORDAMIENTOS	4.420	2.465					1.079					2.567	
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES												90.269	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	6.680	2.600		27.738		6.900	1.500					1.500	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.424	4.250		7.865		6.750	12.605					31.200	
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	700	1.900		10.545		15.000	10.911					26.123	
215	MOBILIARIO Y ENSEÑAS	1.740	2.550		12.020		3.000	6.522		310			42.642	
216	QUIRÓFANOS PROCESOS INFORMACION				16.797								16.797	
219	OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	301			4.200			323					4.824	
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	12.845	11.300		79.165	16.900	31.650	39.859					107.609	
220	MATERIAL DE OFICINA													
221	ENERGIA ELECTRICA	7.541	11.200	300	63.800	4.400	15.000	5.656					116.442	
222	AGUAS Y CALEFACCION	9.086	38.000		30.186		17.000	33.084					127.356	
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	9.719	75.500		27.930		14.700	74.713					202.582	
224	VESTUARIO	819	1.400		13.400		24.000	1.182					40.801	
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.234	6.850		7.655		4.000	7.684					29.423	
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	63.895	93.000					149.950					306.845	
		1.270	89.500		1.275			4.913					96.958	

5-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL												
CONCEPTOS	PROGRAMAS					011	011	012	013	Miles de pesos		
	009	010	011	012	013	014	015	067	069	074	TOTAL	
227 PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	4.100	70.000			5.800	85.000	27.500	43.025	130		235.555	
229 OTROS SUMINISTROS	7.305	44.500			11.100	5.000	31.339	90			99.334	
22 MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	106.969	431.950		389	163.166	89.400	107.200	351.546	4.765		1.255.295	
230 SERVICIOS TELEFONICOS	5.209	15.600			77.815	12.000	12.929	850			124.003	
231 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5.000	1.700			9.685	4.000	806	305			22.986	
234 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.358	1.600			8.329	800	13.917	433			26.437	
235 PRIMAS DE SEGUROS	343	6.389			6.294	3.991	25.650	6.897			49.564	
236 TRIBUTOS		10.000			6.882	3.500	1.474				21.856	
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	11.910	35.289			109.095	5.491	45.950	36.023	1.588		245.256	
241 ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS					5.000	10.000	6.750	2.000			5.000	
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION	5.500	4.000			6.000	6.750	7.000	8.000			38.250	
243 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.500	6.000			2.000	6.500	7.000	8.000			2.000	
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000	1.000			1.000	15.700	3.000	2.000			32.200	
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1.000	1.000			1.750	15.700	3.000	2.000			23.420	
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	500	500			2.390	32.200	16.750	800	850		24.450	
249 OTROS GASTOS	10.500	11.000			2.390	32.200	16.750	32.230	850		4.540	
24 GASTOS DIVERSOS	10.500	11.000			2.390	32.200	16.750	32.230	850		129.860	
250 LIMPIEZA	10.500	106.700			45.107	1.500	1.500	2.265			166.472	
251 SEGURIDAD	1.000	31.200			20.715	5.000	2.000	1.700			96.915	
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS					2.613						12.313	
253 ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.	22.000							326.335			326.335	
254 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES								249.000			271.000	
255 AYUDAS FAMILIAS Y PISOS ACOGIDA MENORES								54.125			54.125	
256 SERVICIOS AUXILIARES	20.500	156.750			1.621		1.250	151.244			72.000	
259 OTROS SERVICIOS	84.400	294.680			70.956	5.000	4.750	901.669			331.365	
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	4.915	2.600			17.640	10.000	9.000	7.085	2.012		1.330.225	
260 DIETAS	4.348	1.400			9.650	8.500	20.000	5.455	1.225		54.652	
261 LOCOMOCIONES					1.100						51.878	
262 TRASLADOS					1.000						700	
269 OTRAS INDEMNIZACIONES	9.263	4.000			20.190	10.500	20.000	12.540	3.237		1.000	
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	15.000										108.240	
270 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS	15.000										15.000	
27 GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS	225.397	799.285			520.055	170.422	235.369	1.370.916	10.750		3.331.945	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											57.700	
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		31.200				20.500					255.000	
44 A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		255.000									2.300.500	
46 A CORPORACIONES LOCALES	2.156.000	100.000						61.500		63.000	9.900	
47 A EMPRESAS PRIVADAS								9.900			10.765.107	
48 A FAMILIAS E INSTT. SIN FINES DE LUCRO	5.347.000	4.000			11.000	16.300		137.257	5.000.000	64.500	13.448.207	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.503.000	390.200			185.000	42.050		200.657	5.000.000	127.500	41.394.621	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.712.946	8.712.946			3.194.070	1.590.232	12.103.914	4.505.627	5.010.750	147.500	527.209	
6N2 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES						1.590.232	12.103.914	4.505.627	5.010.750	147.500	41.394.621	
6N3 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		368.400			4.500	154.309	154.309	8.000			9.000	
6N4 MATERIAL DE TRANSPORTE		9.000			25.500	25.500	9.000	9.000			43.500	
6N5 MOBILIARIO Y ENSERES		6.000			3.000	3.000	9.359	5.500	5.500		9.000	
6N6 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION					4.000						17.839	
6N9 INMOVILIZADO INMATERIAL	420.004	6.000			50.721	108.000			5.000	390.500	65.721	
					93.492						1.011.996	

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL												
CONCEPTOS	PROGRAMAS	009	011	012	013	014	015	067	069	074	TOTAL	
6N NUEVAS INVERSIONES		420.004			50.721	30.000	180.650	108.000	10.500	390.500		1.674.285
6N2 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		383.000		100.492	50.721		20.867	70.000				437.949
6N3 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		40.000			1.556							13.536
6N4 MATERIAL DE TRANSPORTE					14.000							14.000
6N5 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000				16.863		10.000					36.863
6N6 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION												4.000
6N7 BIENES DESTINADOS USO GENERAL												373.000
6R INVERSIONES DE REPOSICION	50.000				99.881	373.000	30.867	70.000				879.348
6 INVERSIONES REALES	470.004	639.000		100.492	150.602	403.000	211.535	178.000	10.500	390.500		2.553.633
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS				30.000								30.000
76 A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS				40.000								40.000
76 A CORPORACIONES LOCALES	990.000			1.150.000			250.000	13.300				2.403.300
77 A EMPRESAS PRIVADAS	205.000			2.150.000								2.355.000
78 A FAMILIAS E INSTTT. SIN FINES DE LUCRO	910.000			700.000								1.610.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.105.000			4.870.000			250.000	13.300				6.438.300
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.575.004			4.170.492	150.602	403.000	461.535	191.300	10.500	390.500		8.991.933
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.287.950	5.874.314		4.615.168	3.344.672	2.353.232	12.555.049	4.655.927	5.021.250	538.000		59.298.554
839 ANTICIPOS AL PERSONAL					17.500							17.500
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO					17.500							17.500
8 ACTIVOS FINANCIEROS					17.500							17.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS					17.500							17.500
TOTAL SECCIÓN	11.287.950	5.874.314		4.615.168	3.362.172	2.353.232	12.565.049	4.665.927	5.021.250	538.000		59.314.054

Miles de pesetas

9.8

5-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO									
CONCEPTOS	PROGRAMAS	019	020	021	035	045	Miles de pesos		
100	RETRIBUCIONES BASICAS	2,689			2,846	4,624			TOTAL
101	OTRAS REMUNERACIONES	3,005			3,005	8,485			10,159
10	ALTOS CARGOS	5,694			5,851	13,109			14,495
120	RETRIBUCIONES BASICAS	122,522	61,443	70,014	1,535,298	481,882			24,654
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	92,465	46,059	53,500	950,868	294,684			2,293,159
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.					40,000			1,437,576
12	FUNCIONARIOS	215,987	107,502	123,514	2,507,166	816,566			3,770,735
130	RETRIBUCIONES BASICAS	14,076	5,087	33,213	583,009	331,179			968,364
131	OTRAS REMUNERACIONES	3,323	1,412	8,765	105,706	63,762			182,968
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL					40,150			40,150
13	LABORAL FIJO	17,399	6,499	43,978	688,715	435,091			1,191,682
140	RETRIBUCIONES BASICAS				70,000	20,000			90,000
141	OTRAS REMUNERACIONES				27,000	4,000			31,000
14	LABORAL EVENTUAL				97,000	24,000			121,000
150	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB BASICAS	4,114							4,114
151	CONTRAT REG DERECHO ADMIN RETRIB COMPL.	3,431							3,431
15	OTRO PERSONAL	7,545							7,545
160	PRODUCTIVIDAD	31,829	13,911	16,085	334,735	108,026			504,386
161	GRATIFICACIONES				130,000				130,000
162	T.F. GRATIFICACIONES				50,000				50,000
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	31,829	13,911	16,085	514,735	108,026			684,586
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	5,532	2,066	14,199	313,705	136,265			471,767
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	49,225	22,920	26,968	510,962	175,242			785,317
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	54,757	24,986	41,167	824,667	311,507			1,257,064
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL					5,000			5,000
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD					5,000			5,000
1	GASTOS DE PERSONAL	333,211	152,898	224,744	4,638,134	1,713,399			7,062,286
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		6,378		31,348	100,448			138,174
205	MOBILIARIO Y ENSERES					909			909
20	ARRENDAMIENTOS		6,378		31,348	101,357			139,083
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES	1,050							1,050
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	1,500							1,500
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5,000		676	5,373	9,450			16,225
214	MATERIAL DE TRANSPORTE			1,078	128,653	12,611			142,945
215	MOBILIARIO Y ENSERES			778	4,397	5,442			10,617
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	315			2,600	2,600			2,915
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	7,865	2,532		140,806	33,922			185,125
220	MATERIAL DE OFICINA				32,197	37,064			69,261
221	ENERGIA ELECTRICA	3,363	1,050	6,198	24,350	21,695			80,054
222	AGUA GAS Y CALEFACCION			2,129	10,364	10,140			48,174
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS			391	10,364	10,140			48,174
224	CESTUARIO			1,321	240,528	33,537			20,895
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS		510		596	924			275,386
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO				27	20			1,940
229	OTROS SUMINISTROS	1,050		578	4,126	756			6,510
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	4,615	1,560	11,433	313,070	105,617			3,089
230	SERVICIOS TELEFONICOS								436,295
231	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,838		803	34,790	24,248			60,876
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE			1,386		1,370			19,885
						3,759			6,515

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN	66	MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO								
CONCEPTOS	PROGRAMAS	019	020	021	035	065	Miles de pesetas			
233 PRIMAS DE SEGUROS										
236 TRIBUTOS		22	116	21	32.816	32.837				
23 COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	1.860	2.305	51.696	85.007	21.355	21.355				
241 ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.708				1.500	1.500				
242 PUBLICIDAD Y PROMOCION					2.000	2.000				
243 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS					700	210				
244 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.486	655			2.800	910				
245 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS					1.050	6.386				
246 EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES		1.155			5.565	1.050				
249 OTROS GASTOS		1.418			1.000	6.720				
24 GASTOS DIVERSOS	4.194	3.228	2.550	14.128	2.623	2.623				
250 LIMPIEZA						24.097				
251 SEGURIDAD		6.578			22.049	32.570				
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	525	1.885	3.258	15.425	14.425	14.425				
259 OTROS SERVICIOS	525	578			1.103	1.103				
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	1.650	2.463	3.258	37.474	50.623	50.623				
260 DIETAS	2.055	2.100			102.457	102.457				
261 LOCOMOCIONES	510	3.511	83.456		14.785	14.785				
262 TRASLADOS		2.100	8.402		1.050	1.050				
269 OTRAS INDEMNIZACIONES		347	454		801	801				
26 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	2.565	4.368	91.858	16.102	119.093	119.093				
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.149	26.329	634.506	394.204	1.095.784	1.095.784				
46 A CORPORACIONES LOCALES										
47 A EMPRESAS PRIVADAS										
48 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO										
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
4 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	385.360	171.414	251.073	5.272.720	2.376.134	168.631				
690 TERRENOS Y BIENES NATURALES						8.324.701				
697 BIENES DESTINADOS USO GENERAL	67.625	8.103.552	918.610	335.238	108.000	108.000				
698 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	50.000		2.537.160		11.362.115	38.000				
699 INMOVILIZADO INMATERIAL	57.375	385.648	50.000	27.000	520.025	520.025				
69 NUEVAS INVERSIONES	175.000	8.489.200	958.610	362.238	12.632.288	12.632.288				
692 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000			5.000	10.000	10.000				
693 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000			5.000	15.000	15.000				
694 MATERIAL DE TRANSPORTE				37.500	37.500	37.500				
695 MOBILIARIO Y ENSERES				10.000	10.000	10.000				
696 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION				20.000	20.000	20.000				
697 BIENES DESTINADOS USO GENERAL				4.142.840	4.142.840	4.142.840				
698 INMOVILIZADO INMATERIAL				30.000	30.000	30.000				
699 INVERSIONES DE REPOSICION	15.000			107.500	4.265.540	4.265.540				
69 INVERSIONES REALES	190.000	8.489.200	958.610	669.738	16.897.548	16.897.548				
74 A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS	85.000					85.000				
76 A CORPORACIONES LOCALES	40.000	180.000				405.000				
77 A EMPRESAS PRIVADAS						5.033.905				
78 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO						20.000				

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											Miles de pesetas
SECCIÓN	06 MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO										
CONCEPTOS	PROGRAMAS	019	020	021	035	065					TOTAL
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.000	180.000	140.000	5.068.595	30.000					5.543.995
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	315.000	6.669.200	1.106.610	11.846.595	499.730					23.441.453
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	670.360	8.840.614	1.359.683	17.121.625	2.775.872					30.768.154
821	ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS				10.000						10.000
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO				10.000						10.000
832	ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS				10.000						10.000
833	ANTICIPOS JORNADAS TEORICAS				1.000						1.000
834	ANTICIPOS EXTINCION INCENDIOS				40.000						40.000
839	ANTICIPOS AL PERSONAL					7.200					7.200
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO				51.000	7.200					58.200
8	ACTIVOS FINANCIEROS				61.000	7.200					68.200
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				61.000	7.200					68.200
	TOTAL SECCIÓN	670.360	8.840.614	1.359.683	17.182.625	2.783.072					30.136.354

8.7
07 - CULTURA Y TURISMO

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones													Miles de pesetas	
SECCIÓN 07 CULTURA Y TURISMO														
CONCEPTOS	PROGRAMAS	016	024	025	026	027	028	031	036	046	048	TOTAL		
100	RETRIBUCIONES BASICAS	2.767		2.767			2.057			2.689	5.713	15.993		
101	OTRAS REMUNERACIONES	3.005		3.005			3.005			3.005	8.485	20.505		
10	ALTOS CARGOS	5.772		5.772			5.062			5.694	14.198	36.498		
120	RETRIBUCIONES BASICAS	30.117	199.175	123.544	17.629	186.791	136.401	70.170		135.660	464.104	1.403.891		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	26.385	121.847	78.857	13.305	115.480	87.570	48.538		110.617	290.453	892.952		
122	FONDO ADICIONAL DE MODERNIZ. DE LA ADMON.										20.000	20.000		
11	FUNCIONARIOS	56.402	321.022	202.401	30.934	302.271	223.971	118.708		266.277	794.557	2.316.543		
130	RETRIBUCIONES BASICAS		320.285	478.639		101.889	83.758	197.350		10.560	554.341	2.038.822		
131	OTRAS REMUNERACIONES		167.338	108.046		36.986	19.146	43.389		3.084	103.369	479.358		
132	FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL										81.035	81.035		
13	LABORAL FIJO		687.623	584.685		230.875	102.904	240.759		13.644	730.745	2.999.215		
140	RETRIBUCIONES BASICAS	18.750		107.000		26.000				10.000	41.000	202.750		
141	OTRAS REMUNERACIONES	6.250		107.000		10.000				3.000	15.000	34.250		
14	LABORAL EVENTUAL	25.000		107.000		36.000				13.000	56.000	237.000		
150	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. BASICAS													
151	CONTRAT. REG. DERECHO ADMIN. RETRIB. COMPL.													
15	OTRO PERSONAL													
160	PRODUCTIVIDAD	9.057	46.127	28.676	4.040	44.936	31.522	16.907		35.131	112.525	329.221		
161	GRATIFICACIONES													
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.057	46.127	28.676	4.040	44.936	31.522	16.907		35.131	112.525	329.221		
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	8.250	221.550	226.047		87.292	33.347	81.977		10.277	229.488	898.228		
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	14.209	54.662	50.780	7.786	83.308	54.694	17.581		40.021	197.030	520.071		
177	OTRAS CUOTAS									1.175		1.175		
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	22.459	276.212	276.827	7.786	178.600	88.041	99.558		51.473	426.518	1.419.474		
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL													
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD													
1	GASTOS DE PERSONAL	118.690	1.330.984	1.295.361	42.760	784.682	451.800	475.912		385.219	2.151.469	6.946.877		
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES			1.420		115						1.535		
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			4.300	1.200	12.370		15		3.282	10.623	31.775		
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			745							35	745		
204	MATERIAL DE TRANSPORTE			6.465	1.200	12.485		18		3.282	10.658	34.108		
20	ARRENDAMIENTOS													
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES		14.000	7.450		3.800	500	1.702			1.433	14.387		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		35.300	1.693	1.693	47.600	700	13.835		791	22.656	136.375		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4.000	16.900	735	10.865	700	714		464	7.312	36.825		
214	MATERIAL DE TRANSPORTE		10.000	11.300	420	6.175	400	2.638		918	11.266	43.117		
215	MOBILIARIO Y ENSERES		16.000	215		150	1.000	1.375		414	7.807	26.811		
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION										2.302	2.452		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL													
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	44.000	70.980	3.863	3.863	68.990	2.600	20.264		2.897	55.225	267.279		
220	MATERIAL DE OFICINA	17.000	10.100	10.100		11.065	1.800	12.922		4.730	62.152	121.289		
221	ENERGIA ELECTRICA	23.000	43.710	3.090	3.090	34.000	5.000	25.619		2.964	16.578	153.961		
222	AGUA, GAS Y CALEFACCION	22.000	55.300	1.745		32.550	800	9.491		863	28.816	151.565		
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS		535			1.200	800	30			7.990	10.555		
224	VESTUARIO	2.000	2.550	2.550		2.925	450	1.896		80	7.027	16.928		
225	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		955			1.315	350	149			5.286	248.986		
226	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS					13.150	5.500	10.724		1.865	6.713	3.409		
227	PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	3.000	9.000	1.010	1.010	13.150	5.500	10.724		1.865	6.713	53.662		
229	OTROS SUMINISTROS			19.500	950	20.850		2.641		1.994	11.757	66.092		

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones

SECCIÓN 07 CULTURA Y TURISMO

CONCEPTOS		0016	0024	0025	0026	0027	0028	0031	0036	0056	0068	TOTAL	
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	76,000	388,050	8,315	117,655	14,700	63,472	11,896	4,335	146,959		826,447	
230	SERVICIOS TELEFONICOS	15,000	3,350	3,350	3,350	1,300	3,315	5,496	7,916	99,196		99,196	
231	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,300	1,150	365	350	330	447	2,878	633	14,936		14,936	
232	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION					3,000				1,383		1,383	
233	PMU					500				3,000		3,000	
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	4,000	4,860	950	5,050	500	2,216	6,567	3,029	27,172		27,172	
235	PRIMAS DE SEGUROS	5,000	350	3,305			618	876	3,133	9,359		9,359	
236	TRIBUTOS	1,000	3,565				8,596	150	3,870	12,508		12,508	
237	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	21,500	24,075	5,015	12,405	5,880		14,806		167,554		167,554	
241	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS					1,500	5,204	4,500	3,000	4,500		4,500	
242	PUBLICIDAD Y PROMOCION	20,000	20,000	1,715	20,000	300	1,265	5,363		77,282		77,282	
243	JURIDICOS Y CONTENENCIAS					10,000	3,048	7,510	8,285	1,565		1,565	
244	REUNIONES Y CONFERENCIAS	16,000	5,000	2,860	42,750	3,000	12,638	500		106,955		106,955	
245	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	14,000	159,000	289,375	399,375	3,000	12,638	500		889,411		889,411	
246	EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	1,000	1,100	15,395		3,000	14,125	3,795		39,415		39,415	
249	OTROS GASTOS				50			1,898		1,948		1,948	
251	GASTOS DIVERSOS	50,000	186,000	309,570	463,275	17,000	35,015	8,010	17,000	1,121,074		1,121,074	
252	LIBRETA					3,500	23,892	458		143,318		143,318	
253	SEGURIDAD	40,075	7,490	6,500	42,525	15,000	4,460	14,770		69,930		69,930	
254	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	8,700	1,415		1,067	1,000	3,791	2,000	15,400	36,643		36,643	
255	SERVICIOS AUXILIARES					1,000		1,000		1,000		1,000	
256	OTROS SERVICIOS					19,987	32,143	4,458	50,441	198,848		198,848	
259	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	8,700	49,075	157,350	117,935	5,000	2,701	7,270	8,711	449,739		449,739	
260	DIETAS	1,500	3,000	6,575	2,040	2,700	3,379	4,400	5,575	43,657		43,657	
261	LOCOMOCIONES	300	2,500	3,191	1,620					30,735		30,735	
262	TRASLADOS									1,265		1,265	
263	OTRAS INDEMNIZACIONES				2,100					633		633	
269	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO					7,700	6,080	11,670	16,184	78,390		78,390	
270	DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS	2,000	5,500	11,766	11,820								
271	GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS												
272	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60,700	203,075	844,656	803,755	68,447	162,585	56,709	392,703	2,953,443		2,953,443	
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS				24,100			19,000		43,100		43,100	
44	A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	10,000		611,280				247,000		868,280		868,280	
46	A CORPORACIONES LOCALES			23,000				27,000		291,400		291,400	
47	A EMPRESAS PRIVADAS												
48	A FAMILIAS E INSTT. SIN FINES DE LUCRO	23,000	12,000	134,100	90,800	501,400	82,000	45,500	17,500	4,000		4,000	
4	A TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,000	12,000	157,100	871,480	597,500	82,000	45,500	36,500	37,000		943,500	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES													
6N2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	216,390	1,544,059	2,307,117	1,254,853	2,185,937	686,997	686,997	55,500	715,928	2,581,172	12,050,400	
6N3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		75,000	9,700	228,500	30,862	6,623	6,623		2,500	76,123	344,062	
6N5	MOBILIARIO Y ENSERES	5,000	35,500	43,500	7,000	2,000	5,300	5,300		2,500	109,300	76,123	
6N6	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION		25,000	7,000	1,000	3,000	1,399	1,399	30,000	2,500	44,224	109,300	
6N7	BIENES DESTINADOS USO GENERAL		130,000	3,000	13,000	8,000	14,316	14,316		40,316	246,000	44,224	
6N8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		37,000	58,096	32,000					5,000	73,000	246,000	
6N9	INMOVILIZADO INMATERIAL											40,316	
6N	NUEVAS INVERSIONES	5,000	312,000	137,096	86,700	252,500		58,500	30,000	122,000	75,325	219,096	
6N0	TERRENOS Y BIENES NATURALES							5,516				1,079,121	
												5,516	

5-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 07 CULTURA Y TURISMO												
Miles de pesetas												
CONCEPTOS	PROGRAMAS	016	024	025	026	027	028	031	036	056	068	TOTAL
682 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				157.798		26.600	2.283.146	95.651		2.500	147.349	2.715.044
683 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				10.000		8.000	35.000	2.758		2.500	5.440	63.698
684 MATERIAL DE TRANSPORTE											6.374	6.374
685 MOBILIARIO Y ENSERES				4.656		4.000					1.644	10.300
686 EQUIPOS PROCESOS INFORMACION											1.208	1.208
688 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL							80.000	82.749		15.000		162.749
689 INMOVILIZADO INMATERIAL								27.548				42.548
6R INVERSIONES DE REPOSICION				172.454		38.600	2.400.146	214.222		20.000	162.015	3.007.437
6 INVERSIONES REALES		5.000	312.000	309.550	86.700	291.100	2.400.146	272.722	30.000	142.000	237.340	4.086.558
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS									125.000			125.000
74 A EMPRESAS PUBL. Y OTROS ENTES PUBLICOS		7.000				78.140				729.000		814.140
76 A CORPORACIONES LOCALES			185.000	10.000		593.610	40.000	5.000		115.392		949.002
77 A EMPRESAS PRIVADAS		2.500			54.000					301.608		358.108
78 A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO		17.000	15.000	36.000		7.000	140.000	23.000	80.000	116.291		434.291
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.500	200.000	46.000	54.000	678.750	180.000	28.000	205.000	1.262.391		2.680.541
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL												
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		31.500	512.000	355.550	140.700	969.850	2.580.146	300.722	235.000	1.404.291	237.340	6.767.899
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		247.890	2.056.059	2.562.667	1.995.553	3.155.787	3.182.593	987.719	290.500	2.120.219	2.818.512	18.817.499
ANTICIPOS AL PERSONAL											8.500	8.500
CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO											8.500	8.500
8 ACTIVOS FINANCIEROS											8.500	8.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS											8.500	8.500
TOTAL SECCIÓN		247.890	2.056.059	2.562.667	1.995.553	3.155.787	3.182.593	987.719	290.500	2.120.219	2.827.012	18.825.999

8.8 10.- CORTES DE CASTILLA Y LEON

SECCIÓN 10		CORTES DE CASTILLA Y LEÓN		Miles de pesetas	
CONCEPTOS	PROGRAMAS	001			TOTAL
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.377			10.377
101	OTRAS REMUNERACIONES	31.942			31.942
10	ALTOS CARGOS	42.319			42.319
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.829			17.829
111	OTRAS REMUNERACIONES	22.653			22.653
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	40.482			40.482
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	76.797			76.797
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	89.774			89.774
12	FUNCIONARIOS	166.571			166.571
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.925			12.925
141	OTRAS REMUNERACIONES	7.254			7.254
14	LABORAL EVENTUAL	20.179			20.179
161	GRATIFICACIONES	250			250
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	250			250
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	10.000			10.000
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	50.000			50.000
180	FORMACION Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL	3.900			3.900
189	OTROS GASTOS SOCIALES	2.630			2.630
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	6.530			6.530
1	GASTOS DE PERSONAL	336.331			336.331
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.800			4.800
20	ARRENDAMIENTOS	4.800			4.800
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	9.000			9.000
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000			5.000
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	2.700			2.700
215	MOBILIARIO Y ENSERES	250			250
216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	5.000			5.000
21	REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	21.950			21.950
220	MATERIAL DE OFICINA	25.300			25.300
221	ENERGIA ELECTRICA	8.500			8.500
222	AGUA, GAS Y CALEFACCION	1.200			1.200
223	COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	3.200			3.200
224	VESTUARIO	2.000			2.000
229	OTROS SUMINISTROS	10.000			10.000
22	MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	50.200			50.200
230	SERVICIOS TELEFONICOS	18.000			18.000
231	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4.000			4.000
234	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.300			4.300
235	PRIMAS DE SEGUROS	20.000			20.000
23	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	46.300			46.300
241	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000			6.000
242	PUBLICIDAD Y PROMOCION	10.000			10.000
243	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	500			500
244	REUNIONES Y CONFERENCIAS	5.000			5.000
245	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	3.000			3.000
246	EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	45.000			45.000
249	OTROS GASTOS	13.000			13.000
24	GASTOS DIVERSOS	82.500			82.500

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 10 CORTES DE CASTILLA Y LEÓN									
CONCEPTOS	PROGRAMAS	001							Miles de pesetas
250	DIETAS	102.580							TOTAL
251	LOCOMOCIONES	36.854							102.580
259	OTRAS INDEMNIZACIONES	7.600							36.854
26	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	147.034							7.600
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	352.784							147.034
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	25.000							352.784
48	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	293.280							25.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318.280							293.280
6N3	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	997.395							318.280
6N5	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000							997.395
6N	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000							20.000
6	INVERSIONES REALES	25.000							5.000
639	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.000							25.000
83	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.022.395							25.000
8	ANTICIPOS AL PERSONAL	100							1.022.395
83	CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	100							100
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100							100
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100							100
	TOTAL SECCIÓN	1.022.495							1.022.495

8.9

21 - DEUDA PUBLICA

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN		21 DEUDA PUBLICA							
CONCEPTOS		PROGRAMAS							
252 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		070							
25 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		5.000							
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		5.000							
300 INTERESES DE OBLIGACIONES		2.403.725							
301 GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION		210.000							
30 DE DEUDA PUBLICA INTERIOR		2.613.725							
310 INTERESES		5.077.510							
311 GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION		51.000							
31 DE PRESTAMOS DEL INTERIOR		5.128.510							
330 INTERESES		2.334.920							
331 GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION		30.000							
33 DE OTRAS OPERACIONES		2.364.920							
3 GASTOS FINANCIEROS		10.107.155							
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.112.155							
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		10.112.155							
901 CANCEL. DE OBLIGAC. Y BONOS A LARGO PLAZO		2.500.000							
90 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR		2.500.000							
911 AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PUBLICO		2.619.416							
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR		2.619.416							
931 AMORT. PRESTAMOS LARGO PLAZO SECT. PUBLICO		1.136.364							
93 AMORTIZACION DE OTRAS OPERACIONES		1.136.364							
9 PASTOS FINANCIEROS		6.255.780							
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		6.255.780							
TOTAL SECCION		16.367.935							

Miles de pesetas

TOTAL

5.000

5.000

5.000

2.403.725

210.000

2.613.725

5.077.510

51.000

5.128.510

2.334.920

30.000

2.364.920

10.107.155

10.112.155

10.112.155

2.500.000

2.500.000

2.619.416

2.619.416

1.136.364

1.136.364

6.255.780

6.255.780

16.367.935

9
DISTRIBUCION ORGANICA POR PROVINCIAS

6.-Distribución Orgánica.-I por Provincias												
SECCIONES		Miles de pesetas										
PROVINCIAS		SIN PROV. 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
01	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	7.056.112	371.741	375.595	501.971	324.739	390.312	287.666	253.307	315.145	334.005	10.210.593
02	ECONOMIA Y HACIENDA	13.287.420	347.488	362.993	860.341	330.711	397.131	711.658	243.851	2.635.148	649.458	19.826.199
03	AGRICULTURA Y GANADERIA	13.688.212	2.221.175	3.071.377	4.544.533	2.912.595	3.544.303	2.385.900	2.263.673	3.395.879	3.388.180	41.415.827
04	FOMENTO	10.191.876	2.789.367	3.934.137	4.262.843	3.349.077	2.665.176	3.850.604	1.769.331	4.767.724	3.446.506	41.026.641
05	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	25.540.425	2.123.236	3.171.111	4.336.837	1.676.358	3.959.307	1.543.813	2.181.118	2.910.883	2.870.966	50.314.054
06	MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	10.752.658	1.341.665	2.507.996	3.032.613	2.138.542	2.131.103	1.866.890	1.733.439	3.413.178	1.898.270	30.836.354
07	CULTURA Y TURISMO	11.459.385	694.357	793.947	868.589	793.481	982.324	850.442	829.340	796.317	757.817	18.825.999
10	CORTES DE CASTILLA Y LEON	1.022.495										1.022.495
21	DEUDA PUBLICA	16.367.935										16.367.935
	TOTAL PROVINCIAS	109.366.518	9.889.029	14.217.156	18.407.727	11.525.503	14.069.656	11.516.973	9.274.059	18.234.274	13.345.202	229.846.097

7.-Resumen Económico-Territorial (1 - *) por Secciones													
SECCIÓN		02 ECONOMÍA Y HACIENDA											
CONCEPTOS		SIN PROV. 0	PROVINCIAS	AVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.693.575		226.151	293.262	529.388	273.317	301.137	220.498	194.855	359.921	242.590	4.334.694
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	737.740		18.678	25.579	60.785	18.290	29.339	15.810	17.715	24.850	27.787	976.573
3	GASTOS FINANCIEROS	70.000											
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	966.939		36.728	29.097	3.324	24.942	3.324	24.087	20.080	341.771	59.900	70.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.468.254		281.557	347.938	593.497	316.549	333.800	260.395	232.660	726.542	330.277	6.891.469
6	INVERSIONES REALES	1.044.415		50.670		250.000		40.000	38.330		1.000.000	300.000	2.723.415
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.441.751		15.261	15.055	16.844	14.162	23.331	15.733	11.191	8.606	19.181	8.581.115
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	9.486.166		65.931	15.055	266.844	14.162	63.331	54.063	11.191	1.008.606	319.181	11.304.530
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.954.420		347.488	362.993	860.341	330.711	397.131	314.458	243.851	1.735.148	649.458	18.195.999
8	ACTIVOS FINANCIEROS	333.000							397.200		900.000		1.630.200
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	333.000							397.200		900.000		1.630.200
	TOTAL SECCIÓN	13.287.420		347.488	362.993	860.341	330.711	397.131	711.658	243.851	2.635.148	649.458	19.826.199

7.-Resumen Económico-Territorial (1 - *) por Secciones

SECCIÓN		05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL										D	Miles de pesetas		
CONCEPTOS	PROVINCIAS	SIN PROV. 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL			
1 GASTOS DE PERSONAL		3.351.676	1.919.234	2.531.207	3.537.562	1.505.531	3.445.900	1.370.812	1.947.534	2.474.153	2.421.760	24.505.389			
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		523.955	198.829	240.475	676.580	165.809	377.048	166.996	213.584	377.878	389.891	3.331.045			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.468.207										13.468.207			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		17.343.838	2.118.063	2.771.682	4.214.142	1.671.340	3.822.948	1.537.808	2.161.118	2.852.031	2.811.651	41.304.621			
6 INVERSIONES REALES		1.792.824		394.000	118.500		123.309		20.000	55.000	50.000	2.553.633			
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.386.263	5.173	5.429	4.195	5.018	13.050	6.005		3.852	9.315	6.438.300			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.179.087	5.173	399.429	122.695	5.018	136.359	6.005	20.000	58.852	59.315	8.991.933			
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		25.522.925	2.123.236	3.171.111	4.336.837	1.676.358	3.959.307	1.543.813	2.181.118	2.910.883	2.870.966	50.296.554			
8 ACTIVOS FINANCIEROS		17.500										17.500			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		17.500										17.500			
TOTAL SECCIÓN		25.540.425	2.123.236	3.171.111	4.336.837	1.676.358	3.959.307	1.543.813	2.181.118	2.910.883	2.870.966	50.314.054			

7.-Resumen Económico-Territorial (I. - *) por Secciones

SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO												Miles de pesetas			
CONCEPTOS		SIN PROV.	AVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL			
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
1	GASTOS DE PERSONAL	1.804.635	627.681	758.935	822.948	478.243	464.590	556.764	645.982	406.113	496.395	7.082.286			
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	438.785	64.486	88.908	96.965	51.459	83.810	65.804	65.157	85.427	54.983	1.095.784			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.631										168.631			
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.412.051	692.167	847.843	919.913	529.702	548.400	622.568	711.139	491.540	551.378	8.326.701			
6	INVERSIONES REALES	2.728.502	649.498	1.660.153	2.112.700	1.608.840	1.582.703	1.264.322	1.022.300	2.921.638	1.346.892	16.897.548			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.543.905										5.543.905			
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.272.407	649.498	1.660.153	2.112.700	1.608.840	1.582.703	1.264.322	1.022.300	2.921.638	1.346.892	22.441.453			
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.684.458	1.341.665	2.507.996	3.032.613	2.138.542	2.131.103	1.886.890	1.733.439	3.413.178	1.898.270	30.768.154			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	68.200										68.200			
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	68.200										68.200			
	TOTAL SECCIÓN	10.752.658	1.341.665	2.507.996	3.032.613	2.138.542	2.131.103	1.886.890	1.733.439	3.413.178	1.898.270	30.836.354			

7.-Resumen Económico-Territorial (1 - *) por Secciones											
SECCIÓN 21 DEUDA PÚBLICA											
CONCEPTOS	SIN PROV. 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	Miles de pesetas TOTAL
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000										5.000
3 GASTOS FINANCIEROS	10.107.155										10.107.155
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.112.155										10.112.155
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.112.155										10.112.155
9 PASIVOS FINANCIEROS	6.255.780										6.255.780
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.255.780										6.255.780
TOTAL SECCIÓN	16.367.935										16.367.935
TOTAL GENERAL	109.366.518	9.889.029	14.217.156	18.407.727	11.525.503	14.069.656	11.516.973	9.274.059	18.234.274	13.345.202	229.846.097

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 1995 DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

PRESUPUESTO TOTAL SECCION DE POLITICA AGRARIA COMUN

1

PRESUPUESTO TOTAL

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD					
<i>Miles de pesetas</i>					
CAPITULOS	PRESUPUESTO 1995	CUOTA	SECCION P.A.C.	PRESUPUESTO TOTAL	CUOTA
I IMPUESTOS DIRECTOS	9.850.000	4,29%		9.850.000	2,97%
II IMPUESTOS INDIRECTOS	24.900.000	10,83%		24.900.000	7,51%
III TASAS Y OTROS INGRESOS	20.526.005	8,93%		20.526.005	6,19%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.385.898	40,63%	101.515.334	194.901.232	58,82%
V INGRESOS PATRIMONIALES	1.713.110	0,75%		1.713.110	0,52%
OPERACIONES CORRIENTES	150.375.013	65,42%	101.515.334	251.890.347	76,02%
VI ENAJ. DE INVERSIONES REALES	5.540.000	2,41%		5.540.000	1,67%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.545.034	20,25%		46.545.034	14,05%
OPERACIONES DE CAPITAL	52.085.034	22,66%		52.085.034	15,72%
OPERACIONES NO FINANCIERAS	202.460.047	88,09%	101.515.334	303.975.381	91,74%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.434.050	2,80%		6.434.050	1,94%
IX PASIVOS FINANCIEROS	20.952.000	9,12%		20.952.000	6,32%
OPERACIONES FINANCIERAS	27.386.050	11,91%		27.386.050	8,26%
TOTAL INGRESOS	229.846.097	100,00%	101.515.334	331.361.431	100,00%

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE LA COMUNIDAD					
<i>Miles de pesetas</i>					
	CUENTA		SECCION	PRESUPUESTO	
CAPITULOS	CONSOLIDADA	CUOTA	P.A.C.	TOTAL	CUOTA
I GASTOS DE PERSONAL	64.322.259	27,98%		64.322.259	19,41%
II COMPRA DE BIENES COR. Y SERV.	12.705.859	5,53%		12.705.859	3,83%
III GASTOS FINANCIEROS	10.177.155	4,43%		10.177.155	3,07%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.256.130	8,38%	101.515.334	120.771.464	36,45%
OPERACIONES CORRIENTES	106.461.403	46,32%	101.515.334	207.976.737	62,76%
VI INVERSIONES REALES	67.669.216	29,44%		67.669.216	20,42%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.579.598	20,70%		47.579.598	14,36%
OPERACIONES DE CAPITAL	115.248.814	50,14%		115.248.814	34,78%
OPERACIONES NO FINANCIERAS	221.710.217	96,46%	101.515.334	323.225.551	97,54%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.880.100	0,82%		1.880.100	0,57%
IX PASIVOS FINANCIEROS	6.255.780	2,72%		6.255.780	1,89%
OPERACIONES FINANCIERAS	8.135.880	3,54%		8.135.880	2,46%
TOTAL GASTOS	229.846.097	100,00%	101.515.334	331.361.431	100,00%

2.4
PRESUPUESTO DE GASTOS

9.-Detalle General: Económico-Territorial (3 - *) por Servicios y Programas									
SECCIÓN	31	POLITICA AGRARIA COMUN							
SERVICIO	01	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA							
PROGRAMA	073	REFORMA DE LA P.A.C.							
CONCEPTOS	PROVINCIAS	BN PROV.	0	AVILA	1	BURGOS	2	Miles de pesetas	
471	AYUDAS SUPERFICIES P.A.C.	71.074.000						LEON	3
472	PREMIAS GANADERAS P.A.C.	30.441.334						PALANCA	4
47	A EMPRESAS PRIVADAS	101.515.334						SALAMANCA	5
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.515.334						SEGOVIA	6
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	101.515.334						ROBIA	7
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	101.515.334						VALLADOLID	8
	TOTAL PROGRAMA	101.515.334						BAZMORA	9
	TOTAL SERVICIO	101.515.334						TOTAL	
	TOTAL SECCIÓN	101.515.334							

2.5
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS SECCION P.A.C.				
<i>Miles de pesetas</i>				
DESCRIPCIONES	CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONC.
431.1 SUBVENCIONES AGRÍCOLAS				71.074.000
431.2 SUBVENCIONES GANADERAS				30.441.334
431 APORTACIÓN C.E.E.			101.515.334	
43 DEL EXTERIOR		101.515.334		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.515.334			

